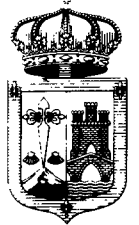


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 13 de Mayo de 1993

Año XII.— Núm. 59

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Centros Regionales Riojanos 1.559

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la promoción de la "La Rioja Calidad" a través de subvenciones a Clubes o Entidades Deportivas 1.559

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para inversiones públicas destinadas a obras de carácter turístico 1.559

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para inversiones privadas destinadas a obras de carácter turístico 1.559

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades turísticas sin ánimo de lucro en La Rioja 1.559

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones para el desarrollo turístico 1.559

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de premios por especial dedicación al fomento turístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja 1.559

Página

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de actividades de Educación Ambiental encaminadas a fomentar el conocimiento, conservación, protección y mejora del Medio Ambiente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja 1.559

Orden por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales 1.561

Página

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden por la que se compensa a los agricultores que colaboren en la realización de campos experimentales y demostrativos 1.561

Orden por la que se apoya la sustitución de tratamientos químicos por lucha biológica en melocotonero 1.562

Orden por la que se subvenciona la adquisición de activos fijos por Cooperativas de Comercialización Hortofrutícola a empresas públicas de distribución 1.562

Orden por la que se establecen ayudas para los ganaderos afectados por el sacrificio obligatorio de su ganado con vaciado sanitario de las explotaciones 1.562

Orden por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero contra la Tuberculosis Brucelosis, Leucosis y Perineumonía de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de La Rioja 1.563

Orden por la que se establece la Campaña de lucha contra la Brucelosis en el ganado ovino y caprino, en la Comunidad Autónoma de La Rioja 1.564

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden por la que se nombra Presidente de las Denominaciones de Calidad "Jamón Riojano" y "Chorizo Riojano" 1.565

1.565

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos vacantes en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja 1.565

1.565

Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que actuará durante el ejercicio de 1993 1.566

1.566

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las listas de espera para las necesidades previstas durante 1993 1.566

1.566

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Relación de aspirantes, tribunales y fecha de ejercicios para el Concurso-Oposición convocado para cubrir la plaza vacante de Administrativo de Administración General 1.566

1.566

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria para la provisión interina de una plaza de Periodista 1.567

1.567

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica 1.568

1.568

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados de la Comunidad Autónoma de La Rioja 1.568

Normas sobre el horario laboral correspondiente al día 6 de Junio de 1993 1.569

1.568

1.569

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edictos 1.569

Providencias de embargo 1.570

1.569

1.570

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Información pública de las tarifas de utilización del agua en el Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla 1.572

1.572

Información pública del canon de regulación del Embalse de Mansilla 1.572

1.572

Información pública de las tarifas de utilización del agua en el Canal de Lodosa 1.572

1.572

Información pública del canon de regulación del Embalse del Ebro 1.572

1.572

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE MEDRANO	
Aprobación del Proyecto Técnico de Infraestructura Eléctrica para mejora del alumbrado público	1.573	Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	1.575
AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Exposición pública de los Padrones de Tasas e Impuestos Municipales de 1993	1.573	Corrección de errores de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Mercado	1.575
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992	1.573	Exposición pública de la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas	1.575
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE EL REDAL	
Notificación	1.573	Aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de suelo urbano de El Redal	1.575
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO		AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
Aprobación inicial del Presupuesto para 1992	1.574	Exposición pública de las Normas Subsidiarias	1.575
Aprobación inicial del Presupuesto para 1993	1.574	AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE FONCEA		Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.575
Exposición pública del Presupuesto General para 1992	1.574	AYUNTAMIENTO DE SOJUELA	
Exposición pública del Presupuesto General para 1993	1.574	Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	1.576
AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO	
Aprobación inicial del Presupuesto General para 1993	1.575	Aprobación inicial del Presupuesto para 1992	1.576
AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLÓ		Aprobación inicial del Presupuesto para 1993	1.576
Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	1.575	AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.576
Exposición pública del expediente 4/93 de Modificación de Créditos	1.575		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Notificación de sentencia	1.579
Edictos	1.576	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Edicto de subasta	1.579
Notificaciones de sentencias	1.577	Citación a juicio	1.580
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Sentencia	1.580
Notificación de sentencia	1.577	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Edicto	1.577	Edictos	1.580
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Notificación de sentencia	1.577	Edictos de subastas	1.580
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto	1.578	Edictos	1.581
Sentencia	1.578	Sentencia	1.581
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE ESTELLA	
Edicto de subasta	1.578	Cédula de notificación	1.581
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE TUDELA	
Notificación de sentencia	1.578	Cédula de citación	1.581
Cédula de emplazamiento	1.578		
Edicto	1.578		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO			
Edictos	1.579		
Edicto de subasta	1.579		
Cédula de citación	1.579		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Subasta de inmuebles. Rectificación	1.582	Concurso para la concesión de la explotación del bar de la piscina municipal	1.583
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Solicitud de cancelación de garantía prestada por Ingeniería de Construcciones y Servicios Inmobiliarios, S.A.	1.582	Subasta del aprovechamiento de pastos de Valdeaguas, Rodalillos	1.583
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Concurso para la contratación de los Servicios de Encargado de la Piscina Municipal para la temporada 1993	1.582	Concurso público para la contratación bianual de los servicios de encargado de las piscinas municipales	1.583
AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS		Concurso público para la contratación de los servicios de socorrista en la temporada veraniega 1993	1.583
Subasta de las obras de construcción de 24 nichos en el Cementerio	1.582	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Devolución de fianza	1.583	Edicto de subasta	1.584

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	1.584	Solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de limpieza interior y exterior de turismos	1.585
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Solicitud de ampliación de un coto privado de caza	1.584	Solicitud de licencia para establecer la actividad de pesquería	1.585
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Solicitud de licencia para ampliación de industria dedicada a fabricación de encurtidos	1.585	Solicitud de licencia para ejercer la actividad de taller de carpintería de madera	1.585
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para el establecimiento de la actividad de almacenamiento de productos alimenticios (almacén de vinos)	1.585	Comisaría de Aguas	
		Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas subterráneas	1.585

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA		Mª DEL CARMEN VILLAR TREVIÑO	
Solicitud de duplicados de documentos	1.588	Comunicación de extravío de Título de Bachiller Superior	1.588

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Centros Regionales Riojanos I.B.102

Advertidos errores en la publicación de la mencionada Orden el día 27 de abril de 1993, en el Boletín Oficial de La Rioja nº 51, se procede a su corrección.

Artículo 3º.— Línea primera.

Donde dice: "Las solicitudes deberán del Gobierno..."

Debe decir: "Las solicitudes deberán dirigirse a la Vicepresidencia del Gobierno..."

Logroño, 7 de mayo de 1993.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la promoción de la "La Rioja Calidad" a través de subvenciones a Clubes o Entidades Deportivas I.B.103

Advertidos errores en la publicación de la mencionada Orden el día 27 de abril de 1993, en el Boletín Oficial de La Rioja nº 51, se procede a su corrección.

Artículo 3º.— Línea cuarta.

Donde dice: "los requisitos a que se hace referencia en y de una certificación ..."

Debe decir: "los requisitos a que se hace referencia en el artículo anterior y de una certificación ..."

Artículo 8º.— Última línea.

Donde dice: "Las referidas cantidades tendrán la de ingresos públicos".

Debe decir: "Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos".

Logroño, 7 de mayo de 1993.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para inversiones públicas destinadas a obras de carácter turístico I.B.104

Advertidos errores en la publicación de la mencionada Orden el día 27 de abril de 1993, en el Boletín Oficial de La Rioja nº 51, se procede a su corrección.

ANEXO.— Donde dice: Lagunilla de Cameros,

Debe decir: Laguna de Cameros.

Logroño, 7 de mayo de 1993.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para inversiones privadas destinadas a obras de carácter turístico I.B.105

Advertidos errores en la publicación de la mencionada Orden el día 27 de abril de 1993, en el Boletín Oficial de La Rioja nº 51, se procede a su corrección.

Artículo 1º.— párrafo primero, quinta y sexta líneas donde dice: "La Rioja y en el marco de proyectos cofinanciados con el F.E.D.E.R. (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) ANEXO."

debe decir: "La Rioja y también los proyectos cofinanciados con el F.E.D.E.R.(Fondo Europeo de Desarrollo Regional)."

Artículo 5º.— párrafo tercero, cuarta línea

donde dice: "del denominado objetivo B, cuya relación"

debe decir: "del denominado objetivo 5-B, cuya relación"

Artículo 11º.— Entre el segundo y el tercer párrafo

donde dice: "y disposiciones concordantes.

Toda alteración de las condiciones..."

debe decir: "y disposiciones concordantes.

Artículo 12º.— Concurrencia

Toda alteración de las condiciones..."

ANEXO.— Donde dice: "Lagunilla de Cameros" debe decir: "Laguna de Cameros"

Logroño, 7 de mayo de 1993.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades turísticas sin ánimo de lucro en La Rioja I.B.106

Advertidos errores en la publicación de la mencionada Orden el día 27 de abril de 1993, en el Boletín Oficial de La Rioja nº 51, se procede a su corrección.

Artículo 3º.— "Segundo párrafo, apartado a)

donde dice: "de la actividad a desarrollar con expresa referencia

-coste de la actividad: presupuesto desglosado de gastos y, en su caso,

debe decir: "de la actividad a desarrollar con expresa referencia a:

-coste de la actividad: presupuesto desglosado de gastos, y en su caso, de ingresos.

Logroño, 7 de mayo de 1993.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones para el desarrollo turístico I.B.107

Advertidos errores en la publicación de la mencionada Orden el día 27 de abril de 1993, en el Boletín Oficial de La Rioja nº 51, se procede a su corrección.

Título de la orden.—

donde dice: "por la que se regula la concesión de asociaciones"

debe decir: "por la que se regula la concesión de subvenciones a las asociaciones"

Artículo 12º.— Entre el segundo y tercer párrafo

donde dice: "a desarrollar por el beneficiario.

se aplicará asimismo en ésta"

debe decir: "a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13º.—

Se aplicará asimismo en ésta"

Logroño, 7 de mayo de 1993.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Corrección de errores en la publicación de la Orden de 21 de Abril de 1993, por la que se regula la concesión de premios por especial dedicación al fomento turístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.B.108

Advertidos errores en la publicación de la mencionada Orden el día 27 de abril de 1993, en el Boletín Oficial de La Rioja nº 51, se procede a su corrección.

Artículo 3º.— apartado 2).— Quinta línea

donde dice: "a la valoración de nuevas áreas y la potenciación de su desarrollo"

debe decir: "a la valoración de nuevas áreas turísticas y la potenciación de su desarrollo"

Artículo 3º.— apartado 3)

donde dice: "del turismo en sus ámbitos de actuación.

Los premios serán discernidos."

debe decir: "del turismo en su ámbito de actuación.

Artículo 4º.— Plazo

Los premios serán discernidos."

Logroño, 7 de mayo de 1993.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 3 de Mayo de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de actividades de Educación Ambiental encaminadas a fomentar el conocimiento, conservación, protección y mejora del Medio Ambiente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.B.110

La Consejería de Medio Ambiente, ha contemplado en su presupuesto para 1993, la concesión de subvenciones destinadas a financiar parcialmente actividades de Educación Ambiental que se lleven a cabo en esta Comunidad Autónoma de La Rioja y de esta forma colaborar con aquellas Corporaciones Locales y Entidades que sin ánimo de lucro pretenden informar y sensibilizar sobre los aspectos medioambientales en la población de La Rioja.

La presente Orden regula el régimen de concesión de subvenciones aplicables a tal fin,

En consecuencia, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— Objeto

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tendrán como finalidad colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por la realización de actividades (cursos, reuniones, jornadas, seminarios, aulas de la naturaleza, campañas de protección, etc.) que propicien entre la población de la Comunidad Autónoma de La Rioja un mayor conocimiento, sensibilización e interés por el Medio Ambiente.

2. La cuantía máxima de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del 70% de los gastos derivados de la actividad que se considere subvencionable.

En ningún caso, la subvención otorgada por la Consejería de Medio Ambiente sumada a las subvenciones de otros Entes públicos o privados podrá suponer una financiación superior al coste total de la actividad a la que se destinan.

Artículo 2º.— Beneficiarios

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden aquellas Corporaciones Locales, Asociaciones y Entidades legalmente constituidas que sin ánimo de lucro promuevan actividades comprendidas en el artículo anterior. Asimismo podrán acogerse aquellos grupos que se constituyan dentro de los Centros Docentes reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, y que incluirán obligatoriamente entre sus miembros a un profesor como Director del grupo.

Artículo 3º.— Criterios para la concesión de ayudas

Para la concesión de estas subvenciones se estudiará fundamentalmente el programa presentado por los solicitantes del que se valorará de forma primordial lo siguiente:

- La cualificación del proyecto y del personal que lo desarrollará.
- Los contenidos del programa de Educación Ambiental de acuerdo a los conocimientos (teóricos, prácticos y de comportamiento) que aporta.
- La adecuación del programa a la realidad medioambiental de La Rioja.

— La atención preferente a: la problemática de los residuos sólidos y/o de las aguas residuales en La Rioja, las especies amenazadas, y los espacios naturales de interés ecológico de La Rioja.

Artículo 4º.— Procedimiento de solicitud.

1º.— Las Entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden deberán remitir a la Consejería de Medio Ambiente la siguiente documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (Anexo 1).
- b) En caso de Corporaciones Locales, certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación correspondiente, solicitando subvención y facultando al Presidente de la misma para la firma y tramitación de los documentos que sean necesarios.
- c) En caso de Entidad o asociación sin fines de lucro copia compulsada del documento que acredite que la entidad solicitante está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público, así como copia de su código de identificación fiscal.
- d) Certificación acreditativa del compromiso de la Entidad de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.
- e) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, ajustada a lo dispuesto en el artículo 3º, en la que se incluirá:
 - 1.— Objetivos que persigue la actividad que se pretende realizar.
 - 2.— Lugar y fecha de celebración y duración prevista.
 - 3.— Equipo humano responsable del proyecto.
 - 4.— Programa provisional.
 - 5.— Destinatarios (número y colectivo al que va destinada la actividad).
 - 6.— Presupuesto detallado de los gastos con indicación de las fuentes de financiación.
- f) Certificación de las subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo fin.

2º.— Las solicitudes podrán presentarse:
 — En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 — En el Registro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

— Por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5º.— Plazos de solicitud y realización de las actividades

1º.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de Mayo de 1993.

2º.— Las actividades objeto de subvención estarán comprendidas entre el 1 de Julio de 1993 y el 15 de Noviembre del mismo año.

Artículo 6º.— Resolución

1. La concesión de subvenciones se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

La expresada Resolución podrá contemplar total o parcialmente la solicitud presentada, determinando la actuación objeto de la subvención.

2. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que

haya recaído resolución expresa se entenderá denegada la misma.

Artículo 7º.— Abono de las ayudas

La totalidad de la subvención se abonará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 8º.— Justificación del gasto

1º.— Las entidades beneficiarias deberán justificar la inversión de los fondos en los proyectos y actividades objeto de subvención antes del 1 de Diciembre del presente año.

2º.— La referida justificación del gasto deberá efectuarse presentado, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, los siguientes documentos:

a) Memoria por duplicado, original y copia de la actividad subvencionada, en la que se recoja toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa por duplicado, original y copia de que se realizó la actividad objeto de la subvención firmada por el Secretario de la Corporación, o entidad peticionaria.

c) Certificado por duplicado, original y copia expedido por el Secretario de la Corporación Municipal, con el visto bueno del Alcalde-Presidente en el que conste que se han realizado los pagos correspondientes por la actividad objeto de subvención.

d) Facturas o recibos por duplicado, original y copia, a nombre de la Asociación peticionaria, que justifique la totalidad del gasto presupuestario de aquellas actividades o capítulos objeto de subvención.

e) En cualquier caso, en lo relativo a la justificación de los gastos se estará a lo que establece el Artículo 10 del Decreto 12/1992, de 2 de Abril.

Artículo 9º.— Obligaciones

Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1º.— Realizar las actividades objeto de subvención.

2º.— Acreditar ante la Administración la realización de las actividades subvencionadas.

3º.— Cumplir los requisitos y condiciones determinadas en esta norma.

4º.— Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de inspección a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

5º.— Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

6º.— Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto o actividad en el momento en que se produzca.

7º.— Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Medio Ambiente que la actividad está subvencionada por dicha Consejería.

Artículo 10º.— Concurrencia de subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, locales o nacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El importe de las subvenciones regulada en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otra Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Artículo 11º.— Disminución de la subvención en atención al costo. Cancelación.

1º.— Consejero de Medio Ambiente reducirá la subvención en cuantía proporcional al gasto efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, resultase disminuido respecto del presupuesto presentado.

2º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 12º.— Reintegro.

1º.— Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía prevista en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión, o cuando comprobada una modificación sustancial de fines en la actividad, no se ajustase a aquellos para los que fue concedida.

c) Haberse producido la concurrencia de subvenciones o ayudas a que se refiere el artículo 10.

2º.— El Consejero de Medio Ambiente adoptará la resolución de reintegro de la subvención, previa instrucción del expediente en el que junto a la propuesta razonada de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente se acompañarán los informes y pruebas procedentes y las alegaciones del beneficiario.

3º.— La Resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación en vía de apremio, previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Cuando la beneficiaria sea una Entidad Local deudora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja por deudas vencidas, líquidas y exigibles, podrá ser acordada la compensación con arreglo al procedimiento previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13º.— Infracciones y Sanciones.

1º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

2º.— Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Medio Ambiente.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de Abril, de Normas Regulatoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 3 de Mayo de 1993.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

ANEXO I

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	SECRETARIA GENERAL TECNICA
SOLICITANTE con domicilio en y D.N.I./N.I.F. calle Nº Teléfono	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD domiciliada en en su calidad de calle Nº Teléfono	
SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:	
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:	
FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1.- Memoria explicativa de la actividad a desarrollar. 2.- Certificación de las subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo fin. 3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida. 4.- 5.-	
..... de de 19	FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subvención concedida	Resolución nº	Fecha/...../.....
Recibidos los justificantes/...../.....	Resolución de abono nº	Fecha/...../.....
	Resolución de abono nº	Fecha/...../.....

Orden de 3 de Mayo de 1993, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales I.B.111

La Consejería de Medio Ambiente, contempla la concesión de subvenciones para la realización de obras de construcción, acondicionamiento y recuperación de zonas verdes y riberas naturales que promuevan las Corporaciones Locales.

Por ello tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— La subvenciones para obras de construcción, de acondicionamiento; de recuperación de zonas verdes y riberas naturales se concederán por la Consejería de Medio Ambiente, previa solicitud de las Corporaciones Locales interesadas.

Artículo 2º.— 1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, presentándose en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (C/Belchite, 2 Logroño) y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación por duplicado.

- a) Memoria de la obra proyectada.
- b) Planos que definan la obra o actuación a realizar.
- c) Mediciones y Presupuestos.
- d) Certificación del Acuerdo Municipal de solicitar la subvención, con expresa autorización a su Alcalde Presidente para realizar los trámites necesarios para su obtención.
- e) Certificación del Acuerdo Municipal de solicitar la subvención, con expresa autorización a su Alcalde Presidente para realizar los trámites necesarios para su obtención.

f) Certificación acreditando que las obras propuestas no están incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Cuando el presupuesto de ejecución material de las obras rebase la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas) será necesario la presentación de un Proyecto de la Obra, firmado por un técnico competente, por duplicado.

Artículo 3º.— El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 21 de Junio de 1993.

Artículo 4º.— La Resolución de las solicitudes formuladas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad.

- a) Proyectos de recuperación de cauces y riberas.
- b) Proyectos de plantación de arbolado.
- c) Proyectos que incluyan obras complementarias de acondicionamiento o dotación de mobiliario urbano que exceda del 40% del presupuesto.

Artículo 5º.— El Consejero de Medio Ambiente dictará la Resolución sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada previo informe de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. La cuantía de las mismas no podrá exceder del 50% del presupuesto aprobado.

Artículo 6º.— Una vez finalizadas las obras se abonará la subvención concedida, previa comprobación material y formal de la inversión realizada, acreditada mediante las oportunas Certificaciones de obras o en su caso por las facturas correspondientes.

Artículo 7º.— La fecha límite para la acreditación de la ejecución de las obras será el 30 de noviembre del año de la solicitud.

Cuando corresponda a plantaciones vegetales, esta fecha se ampliará hasta el 1 de abril del siguiente año.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/92 de 2 de abril, de Normas Regulatoras del Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 3 de Mayo de 1993.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 30 de Marzo de 1.993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se compensa a los agricultores que colaboren en la realización de campos experimentales y demostrativos I.B.112

La situación de crisis en los cultivos tradicionales de La Rioja exige un mayor esfuerzo en la búsqueda de nuevos cultivos alternativos y la mejora del conocimiento de los actuales.

La Consejería de Agricultura y alimentación contempla este programa como fundamental para poder buscar las posibilidades de futuro a utilizar por los agricultores.

Es por lo que tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación compensará a aquellos agricultores que colaboren en la realización de campos demostrativos o experimentales en sus explotaciones.

Artículo 2º.— Los agricultores colaboradores deberán firmar los compromisos de colaboración y los protocolos que por la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria se establezcan para las parcelas en que se realice la actividad.

Artículo 3º.— La subvención será en concepto de compensación y el máximo anual será de hasta 150.000 Ptas. por parcela, en función de la superficie, complejidad del protocolo, exigencias del cultivo, etc.

Artículo 4º.— Los protocolos de colaboración se elaborarán por la Sección de Extensión y Capacitación Agraria en cualquier caso antes del 30 de Julio de cada año.

Artículo 5º.— El pago de la subvención se tramitará una vez comprobado por la Sección de Extensión y Capacitación Agraria el cumplimiento por parte del agricultor de los compromisos adquiridos en el protocolo.

Artículo 6º.— La aplicación de la presente Orden será con cargo a la dotación de la partida presupuestaria 05.02 de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 7º.— En lo no dispuesto en la presente Orden será de aplicación lo reglamentado en el Decreto 12/92 de 2 de Abril de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de Marzo de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden de 29 de Abril de 1.993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se apoya la sustitución de tratamientos químicos por lucha biológica en melocotonero
I.B. 97

La mejora de la productividad agrícola se ha debido fundamentalmente a las prácticas intensivas en el uso de tratamientos con productos fitosanitarios.

El uso permanente de estos productos puede dar lugar a la resistencia de las plagas a los mismos, y al deterioro del medio ambiente.

Para paliar estos efectos negativos, la Comunidad Autónoma de La Rioja trata de incentivar a los productores que sustituyan estos tratamientos por otros más inocuos.

El Reglamento (CEE) nº 2078/92 del consejo, de 30 de Junio, propone medidas cofinanciadas para la promoción de prácticas compatibles con la protección del medio ambiente

Es por lo que tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación subvencionará a los productores que en sus parcelas de frutal de hueso (melocotonero) empleen métodos de lucha biológica ó confusión sexual contra plagas.

Artículo 2º.— La Subvención será de hasta el 50% de los costes de implantación del sistema de lucha biológica ó de confusión sexual, con un máximo de 15.000 Ptas./Ha. y año.

Artículo 3º.— Podrán acogerse a estas ayudas todas aquellas parcelas y conjunto de las mismas que sean límites de uno o varios productores de frutales de hueso (melocotonero) ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja con una superficie mínima de 4 Has.

Artículo 4º.— Las solicitudes de ayuda se presentarán cada año antes del 30 de mayo, por los peticionarios, en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 5º.— El pago de la ayuda se tramitará una vez efectuadas las comprobaciones en campo y presentados por el peticionario los justificantes de gastos.

Artículo 6º.— La aplicación de la presente Orden será con cargo a la dotación de la partida presupuestaria 05/02/770 de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 7º.— En lo no dispuesto en la presente Orden será de aplicación lo reglamentado en el Decreto 12/92 del 2 de Abril de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.

Logroño, 29 de Abril de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden de 30 de abril de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se subvencionan la adquisición de activos fijos por Cooperativas de Comercialización Hortofrutícola a empresas públicas de distribución
I.B. 98

La carencia de instalaciones hortofrutícolas en La Rioja junto al resurgir de las organizaciones comerciales del sector hortofrutícola en La Rioja hace necesario establecer ayudas para su consolidación.

La existencia de inversiones fijas propiedad de empresas públicas en desmantelamiento, utilizables y necesarias para la normalización de frutas en La Rioja Baja y la posibilidad de que organizaciones de productores adquieran las mismas no invirtiendo en instalaciones nuevas con la diferencia de costes que ello supone.

El firme propósito de la Consejería de Agricultura y Alimentación de apoyar las iniciativas en favor de la consolidación de las Cooperativas de comercialización hortofrutícola habilitando líneas específicas de ayudas, de máximo interés para el sector.

Es por ello que vengo a disponer:

Artículo 1º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación, subvencionará la adquisición de activos fijos en La Rioja a empresas públicas de distribución por cooperativas de comercialización con domicilio fiscal en La Rioja.

Artículo 2º.— La subvención será del 20% del activo fijo escriturado, con un máximo de 15 millones de pesetas por operación.

Artículo 3º.— La solicitud de ayuda se presentará en la Sección de Gestión y Coordinación de Ayudas de la Consejería de Agricultura y Alimentación en el plazo de quince días desde la entrada en vigor de esta Orden.

Artículo 4º.— Esta ayuda será incompatible con la regulada por la Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación, «por la que se establece un sistema de ayudas para la consolidación y reestructuración de las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias», en un periodo de tres años a partir de la concesión.

Artículo 5º.— En lo no contemplado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el decreto 12/1992 de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de abril de 1.993.— La Consejera de agricultura y Alimentación, Isabel Leiva Díez

Orden de 30 de abril de 1993 por la que se establecen ayudas para los ganaderos afectados por el sacrificio obligatorio de su ganado con vaciado sanitario de las explotaciones
I.B. 99

El capítulo XIV del Reglamento de Epizootias determina las actuaciones a seguir para el sacrificio obligatorio de animales enfermos y sospechosos, para conseguir la erradicación de enfermedades exóticas o de alto poder difusivo.

Estas actuaciones suponen el vaciado sanitario de las explotaciones ganaderas afectadas, al tener que someter al sacrificio obligatorio, no solo los animales enfermos, sino también los animales que no teniendo síntomas de enfermedad, se consideran sospechosos por haber convivido en la misma explotación con animales enfermos.

Actualmente, para la indemnización por sacrificio obligatorio del ganado positivo a las enfermedades sujetas a campañas de saneamiento, se aplican los baremos establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de Marzo de 1.993 (B.O.E. nº 67).

Sin embargo, el vaciado sanitario supone unas pérdidas económicas importantes para los propietarios de las explotaciones ganaderas afectadas, ya que, se produce un paro total en la actividad, para transcurrido un período de tiempo, volver a iniciarla de nuevo.

Por ello y con el fin de paliar los gastos económicos que se derivan del sacrificio obligatorio con vaciado sanitario de las explotaciones ganaderas, tengo a bien

DISPONER

Artículo 1º.— Los propietarios de explotaciones ganaderas establecidas en el territorio de La Rioja y en las que se ordene el sacrificio obligatorio de sus efectivos ganaderos con vaciado sanitario de la explotación, además de percibir las indemnizaciones establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de Marzo de 1.993 podrán recibir, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las siguientes subvenciones para la reposición del ganado.

a) GANADO VACUNO DE PRODUCCION LECHERA:

- Subvención de un 15% del importe de la compra por novilla de reposición hasta un máximo de TREINTA MIL PESETAS (30.000 Ptas.).

- El número máximo de novillas a subvencionar estará en correspondencia con la cantidad de referencia de producción lechera asignada a la explotación ganadera, conforme al índice: 1 novilla = 5.000 litros de leche.

- La ayuda máxima por explotación ganadera, no podrá exceder de la cantidad total de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 Ptas.).

b) GANADO VACUNO DE PRODUCCION CARNICA:

- Subvención de un 15% del importe de la compra por novilla de reposición hasta un máximo de VEINTE MIL PESETAS (20.000 Ptas.), con una cantidad máxima por explotación ganadera de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 Ptas.).

- El número máximo de novillas a subvencionar será igual al número de hembras adultas que existían en la explotación.

c) GANADO OVINO Y CAPRINO:

Subvención de un 15% del importe de la compra por cordera y/o chiva de reposición, hasta el máximo de:

c.1) Ganado caprino de aptitud lechera: 2.000 Ptas.

c.2) Ganado caprino de aptitud mixta: 1.250 Ptas.

c.3) Ganado ovino de aptitud lechera (que estén sometidas a ordeño): 1.750 Ptas.

c.4) Ganado ovino de aptitud cárnica: 1.500 Ptas.

La ayuda máxima por explotación ganadera no podrá exceder de SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000 Ptas.).

El número máximo de corderas y/o chivas a subvencionar, no podrá exceder del número de hembras adultas que existían en la explotación.

Artículo 2º.— 1) Para poder optar a las ayudas específicas en la presente Orden, el ganadero afectado deberá presentar la solicitud en el plazo de 15 días, a contar desde el sacrificio total de las reses, manifestando el nº de animales para reposición que va a adquirir con derecho a subvención.

2) La adquisición de los animales de reposición deberá ser justificada con las correspondientes facturas de compra.

3) El plazo para reponer las reses con derecho a esta subvención, será de un año (o tiempo que se crea conveniente) a contar, igualmente, desde la fecha de sacrificio del último animal.

4) Previamente a la concesión de estas ayudas se procederá por la Sección de Producción y Sanidad Animal de esta Consejería de Agricultura y Alimentación, a la comprobación del cumplimiento exacto de las medidas sanitarias y del programa de eliminación de ganado redactado en su día por la citada Sección.

Artículo 3º.— Las subvenciones establecidas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda que se obtenga por la compra del mismo ganado.

Artículo 4º.— En lo no dispuesto en la presente Orden será de aplicación lo reglamentado en el Decreto 12/92 de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de Abril de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez

Orden de 3 de Mayo de 1.993, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero contra la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía de Ganado Bovino en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
I.B. 100

La erradicación de la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía, constituye un objetivo fundamental en la mejora de las explotaciones bovinas por sus implicaciones sanitarias, económicas, comerciales y sociales.

El marco legal para el desarrollo de estas campañas de erradicación, quedó regulado en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de Febrero de 1.986 (B.O.E. del 1 de Marzo), por la que se establecieron normas para el desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero.

Por otra parte, por Decisión de la Comisión de la C.E.E. de 17 de Julio de 1.991, quedaron aprobados los Programas de Erradicación de Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía contagiosa bovina en España, fijándose los niveles de participación financiera Comunitaria.

La experiencia adquirida en años anteriores en el desarrollo de estas Campañas, junto a la necesaria armonización con las normas legales existentes, hace necesario establecer su ordenamiento adecuado en el territorio de La Rioja

Por todo ello, tengo a bien D I S P O N E R :

Artículo 1º.— Con periodicidad anual y carácter obligatorio, se continuará desarrollando la Campaña de Saneamiento contra la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía bovina en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tanto en vacuno de producción cárnica, lechera como de lidia

Artículo 2º.— La Campaña de Saneamiento se dirigirá desde la Sección de Producción y Sanidad Animal. Su ejecución se realizará por los Veterinarios de los Servicios oficiales de la Consejería de Agricultura y Alimentación, pudiendo complementarse con equipos de campo de Veterinarios colaboradores.

Artículo 3º.— Como medida preventiva de carácter general, se mantiene la obligación de vacunar contra la Brucelosis todas las terneras comprendidas entre los tres y seis meses de edad, con vacuna tipo B-19.

La distribución de las dosis vacunales se realizará, exclusivamente y sin coste económico alguno, por la Sección de Producción y Sanidad Animal.

El acto clínico para la aplicación de las dosis vacunales se efectuará, con carácter gratuito, por los Veterinarios de los Servicios Oficiales.

Los Veterinarios nombrados por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (A.D.S.), establecidas en el territorio de La Rioja, podrán practicar la vacunación en las futuras reproductoras de las explotaciones comprendidas en la Agrupación a su cargo, poniéndolo en conocimiento de los Servicios Oficiales Veterinarios de la Comarca.

Artículo 4º.— Los animales incluidos en la Campaña de Saneamiento, se identificarán en la oreja izquierda con un crotal oficial según las normas y modelos aprobados por la Administración. Estos crotales serán suministrados exclusivamente por la Consejería de Agricultura y Alimentación, permitiendo en todo momento identificar la propiedad y origen de las reses.

El ganadero deberá comunicar a los Veterinarios de los Servicios Oficiales de su Comarca, en un plazo no superior a 15 días, la pérdida de crotales en el ganado de su propiedad, al objeto de normalizar su identificación.

Artículo 5º.— La toma de muestras de sangre para la detección de anticuerpos se realizará, con carácter general, una vez al año.

Las pruebas diagnósticas se efectuarán en el Laboratorio de Agricultura y Alimentación, utilizándose las siguientes pruebas serológicas. (Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de Febrero de 1.986 y 1 de Diciembre de 1.992):

- **Brucelosis:** Prueba de aglutinación con antígeno tamponado (Rosa de Bengala) y confirmación serológica por la reacción de fijación del complemento.

- **Leucosis:** Prueba de inmunoadsorción enzimática (E.L.I.S.A.) y confirmación con la prueba de inmunodifusión en gel de agar.

- **Perineumonía contagiosa bovina:** Reacción de la fijación del complemento. La detección de animales positivos a la Tuberculosis bovina, se realizará por la prueba de la intradermotuberculinización con tuberculina de tipo P.P.D.

Los resultados obtenidos se comunicarán a la Sección de Producción y Sanidad Animal para que se adopten las medidas previstas en esta Orden.

Artículo 6º.— La realización de pruebas diagnósticas oficiales a petición de parte, devengarán el pago del material necesario, los honorarios profesionales y las tasas establecidas. Los animales que en estos casos deban de ser sacrificados por reaccionantes positivos, no serán objeto de indemnización alguna por parte de la Administración

Artículo 7º.— La Sección de Producción y Sanidad Animal, a la mayor brevedad posible, pondrá en conocimiento de los ganaderos propietarios la relación de los animales que hayan resultado positivos a las pruebas de Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía bovina.

Estos animales se marcarán con una perforación en forma de «T» en la oreja izquierda, ya crotalada y se aislarán dentro de la propia explotación hasta su sacrificio, quedando prohibido el aprovechamiento de pastos y su salida a abrevaderos públicos

Artículo 8º.— Los animales reaccionantes positivos a las pruebas diagnósticas, se sacrificarán en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de comunicación de los resultados; exclusivamente en mataderos autorizados, debiendo ir amparados por una Autorización de Traslado «Conduce» individual, cumplimentada por los correspondientes Servicios Oficiales Veterinarios.

Transcurrido el plazo establecido para el sacrificio obligatorio sin que este se haya efectuado, se procederá a tomar las medidas oportunas para que se realice por cuenta del propietario, perdiendo el derecho a recibir cualquier tipo de indemnización, además de incoarse el expediente sancionador a que hubiera lugar.

Artículo 9º.— Los ganaderos que sacrifiquen los animales diagnosticados positivos, cumpliendo los plazos y requisitos previstos en esta Orden, percibirán una indemnización de acuerdo con los baremos establecidos en la Orden de 15 de Marzo de 1.993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (B.O.E. 19.03.93) y disposiciones complementarias que los actualicen.

La percepción de la indemnización correspondiente estará supeditada al sacrificio de todos los animales diagnosticados positivos en cada explotación.

Para que el importe de la indemnización correspondiente pueda ser percibido por el ganadero, deberá presentar en los Servicios Veterinarios Oficiales de su Comarca, la oreja izquierda completa, con su crotal perfectamente prendido, marcada con la «T» y con la Autorización de Traslado «Conduce» cumplimentado por los Servicios Veterinarios del Matadero donde se haya sacrificado el ganado.

Artículo 10º.

1. La introducción de ganado bovino en cualquier explotación existente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

a). Estar la explotación inscrita oficialmente conforme a lo dispuesto en la Orden de 24 de Febrero de 1.989 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre registro de explotaciones ganaderas.

b). Venir acompañada la partida de ganado con la correspondiente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria o, en su caso, Documentación Sanitaria de Comercio entre los Estados miembros de la C.E.E.

c). Comunicación y presentación de la documentación pertinente ante los Servicios Veterinarios Oficiales de su Comarca, en un plazo máximo de 48 horas tras la llegada del ganado.

2. Los animales con destino a la reproducción, además de lo señalado en el punto 1., deberán proceder de explotaciones oficialmente indemnes a Tuberculosis, Leucosis y Perineumonía e indemnes a Brucelosis y venir acompañados de un Certificado Oficial de Saneamiento, expedido por los Servicios de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma de procedencia en el que se haga constar la identificación individual de los animales y la realización de pruebas oficiales diagnósticas contra la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía con resultado negativo en un período máximo anterior de seis meses a la fecha de entrada del ganado en la explotación.

3. La entrada de ganado bovino para su engorde, además de lo señalado en el punto 1., sólo se autorizará, si la explotación de destino se encuentra registrada como cabadero de ganado vacuno. Finalizado el cebo de los animales, tendrán como único y exclusivo destino el sacrificio.

4. En el ganado de reproducción de nueva adquisición, se podrán repetir las pruebas diagnósticas en el plazo de un mes a partir de su llegada a la explotación. Si de estas pruebas resulta se algún animal reaccionante positivo, su destino será la devolución a la explotación de origen o el sacrificio en matadero, que deberá realizarse en un período de tiempo máximo de 30 días a partir de la comunicación de resultados, sin que el propietario perciba indemnización alguna de la Consejería de Agricultura y Alimentación

Artículo 11º.— A los ganaderos que introduzcan animales con destino a la reproducción sin la correspondiente documentación sanitaria, y siempre que no puedan aportarla, se les concederá un plazo de 15 días para que procedan a la devolución de los citados animales a la explotación de origen, o a su sacrificio en matadero

Transcurrido el plazo señalado, sin que ninguna de las opciones previstas se haya efectuado, se incoará expediente sancionador para la imposición de la correspondiente multa y sacrificio obligatorio de las reses. Si en el plazo de 15 días no ha sacrificado el ganado, se estará a lo dispuesto en el Artículo 8º. respecto a la ejecución del mismo por cuenta del propietario.

Artículo 12º.— Los propietarios de ganado vacuno, tendrán la obligación de

comunicar a los Servicios Oficiales Veterinarios de su Comarca, para la correspondiente identificación y control, el número de terneros machos de su propiedad con edades comprendidas entre los tres y los seis meses, que habiendo nacido en su explotación ganadera van a permanecer en la misma para futuros reproductores.

Igualmente, deberán comunicar en un plazo máximo de 48 horas las bajas que por cualquier causa se produzcan en su ganadería, con la correspondiente identificación de los animales afectados.

Artículo 13º.- Para la concesión de las ayudas que se puedan percibir con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de los presupuestos Generales del Estado y de la C.E.E., será imprescindible cumplir con las actuaciones sanitarias previstas en esta Orden.

Artículo 14º.- El ganadero que se oponga a la inspección de su ganado o al sacrificio de los animales que resulten positivos a las pruebas de Saneamiento Ganadero, se le clausurará el establo, quedando prohibida la entrada y salida de animales.

Artículo 15º.- Las infracciones a esta Orden serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Epizootias de 20 de Diciembre de 1.952, y el Reglamento para su desarrollo de 4 de Febrero de 1.955, actualizado por Real Decreto 1665/1976, de 7 de Mayo.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Queda derogada la Orden 4/92 de 23 de Marzo (B.O.R. de 7 de Abril).

DISPOSICION FINAL:

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de Mayo de 1.993.- La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden de 3 de Mayo de 1.993, por la que se establece la Campaña de lucha contra la Brucelosis en el ganado ovino y caprino, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
I.B. 101

La Orden de 13 de Abril de 1.989 estableció las normas para la lucha contra la Brucelosis en el ganado ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 26 de Marzo de 1.991, aprobó el programa de erradicación de la Brucelosis de ganado ovino y caprino presentado por España.

Las actuaciones llevadas a cabo y la situación alcanzada, aconsejan continuar con las medidas de lucha y erradicación de la Brucelosis ovina y caprina en La Rioja.

Por ello, tengo a bien **DISPONER** :

Artículo 1º.— Con periodicidad anual y carácter obligatorio, se continuará desarrollando la Campaña de lucha contra la Brucelosis en todas las explotaciones de las especies ovina y caprina existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.- La Campaña se realizará bajo la dirección de la Sección de Producción y Sanidad Animal y comprenderá cuantas acciones sean necesarias para conseguir los objetivos que se persiguen en esta Orden.

La Campaña se ejecutará por los Veterinarios Oficiales de la Consejería de Agricultura y Alimentación, complementada con equipos de campo de Veterinarios colaboradores.

Artículo 3º.-

1. Como medida preventiva de carácter general, se mantiene la obligación de vacunar todos los ovinos y caprinos, tanto machos como hembras, futuros reproductores con edades comprendidas entre los tres y los seis meses de edad, con vacuna viva tipo Rev-1 por una única vez durante la vida del animal.

Queda prohibida la utilización de vacuna Rev-1 a dosis reducida, salvo autorización expresa de la Sección de Producción y Sanidad Animal.

2. La distribución de las dosis vacunales se realizará, exclusivamente y sin coste económico alguno, por la Sección de Producción y Sanidad Animal.

3. El acto clínico para la aplicación de las dosis vacunales se realizará, con carácter gratuito, por los Veterinarios de los Servicios Oficiales.

Los Veterinarios nombrados por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (A.D.S.) establecidas en el territorio de La Rioja, podrán practicar la vacunación en los futuros reproductores de las explotaciones comprendidas en la Agrupación a su cargo, debiéndolo comunicar a los Servicios Veterinarios Oficiales de la Comarca.

Artículo 4º.- Los animales incluidos en la Campaña, deberán identificarse en la oreja izquierda con un crotal oficial según las normas y modelos aprobados por la Administración. Estos crotales serán suministrados exclusivamente por la Consejería de Agricultura y Alimentación, permitiendo en todo momento identificar el origen y la propiedad de las reses.

El ganadero deberá comunicar a los Veterinarios de los Servicios Oficiales de su Comarca, en un plazo no superior a quince días, la pérdida de los crotales en el ganado de su propiedad, al objeto de normalizar su identificación.

Artículo 5º.- Se someterán a la correspondiente toma de muestras y posterior análisis para la detección de anticuerpos de *Brucella melitensis* todos los ovinos y caprinos de más de 18 meses de edad.

Igualmente, podrán ser objeto de análisis para la detección de anticuerpos de *Brucella ovis*, todas las muestras de sangre procedentes de ovinos machos, reproductores o futuros reproductores.

Artículo 6º.— La toma de muestras de sangre para la detección de anticuerpos brucelares se realizará, con carácter general, con una periodicidad anual.

Las pruebas diagnosticadas se efectuarán en el Laboratorio de Agricultura y Alimentación, utilizándose las siguientes pruebas serológicas:

a) *Brucella melitensis* y abortus: Prueba de aglutinación con antígeno tamponado (Rosa de Bengala) y confirmación serológica por la prueba de la fijación del complemento.

b) *Brucella ovis*: Prueba de la doble difusión en gel de agar.

Los resultados obtenidos se comunicarán a la Sección de Producción y Sanidad Animal para que se adopten las medidas previstas en la presente Orden.

Artículo 7º.- La realización de pruebas diagnósticas oficiales a petición de parte, devengarán el pago del material necesario, los honorarios profesionales y las tasas establecidas. Los animales que en estos casos deban de ser sacrificados por reaccionantes positivos, no serán objeto de indemnización alguna por parte de la Administración.

Artículo 8º.- La Sección de Producción y Sanidad Animal, a la mayor brevedad posible, pondrá en conocimiento de los ganaderos propietarios, la relación de los animales que hayan resultado reaccionantes positivos.

Estos animales se marcarán con una perforación en forma de «T» en la oreja izquierda, ya crotalada y se aislarán dentro de la propia explotación para darles el destino fijado.

Artículo 9º.- Cuando se ordene el sacrificio obligatorio con indemnización de los animales reaccionantes positivos, se realizará en un período de tiempo máximo de 30 días a partir de la fecha de comunicación oficial.

Será condición indispensable para la percepción de la indemnización, que el ganadero haya procedido al sacrificio de la totalidad de las reses positivas designadas para ese fin.

Cuando transcurra el plazo establecido sin efectuarse el sacrificio, se procederá a tomar las medidas oportunas para que se realice por cuenta del propietario, perdiendo el derecho a percibir cualquier tipo de indemnización, además de ser objeto de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 10º.- El sacrificio se llevará a cabo, preferentemente, en el mismo Municipio donde se encuentre la explotación, para lo cual, el ganadero comunicará con una antelación de diez días a los Veterinarios de los Servicios Oficiales de su Comarca, la fecha y hora, con el fin de supervisar las actuaciones y posterior enterramiento de los animales.

Los Veterinarios de los Servicios Oficiales comunicarán, a su vez, el sacrificio a realizar a la Autoridad Local, la cual arbitrará los medios precisos, así como el inmediato enterramiento de los animales con cal viva.

Efectuado el sacrificio y enterramiento, los Veterinarios de los Servicios Oficiales, certificarán su realización, señalando el día, hora y numeración de los animales sacrificados, siendo imprescindible para proceder a la posterior indemnización de las reses.

Artículo 11º.- Si el ganado se sacrifica fuera del término municipal, su único y definitivo destino será el matadero, siendo imprescindible que la expedición vaya provista de una Autorización de Traslado «Conduce», expedida por los Veterinarios de los Servicios Oficiales de la Comarca correspondiente. Este documento deberá ser entregado al Inspector Veterinario del Matadero, donde se realice el sacrificio, para su cumplimentación.

Para que el ganadero pueda recibir la indemnización correspondiente por las reses sacrificadas, deberá presentar dentro de los cinco días siguientes al del sacrificio en los Servicios Veterinarios Oficiales de su Comarca, la oreja izquierda completa, con su crotal perfectamente prendido y sin manipulaciones, marcada con la letra «T», de las reses sacrificadas y la Autorización de Traslado «Conduce» cumplimentada por los Servicios Veterinarios del Matadero donde se haya realizado el sacrificio del ganado.

Artículo 12º.- Una vez acreditado el sacrificio de todas las reses reaccionantes positivas de la explotación, la Sección de Producción y Sanidad Animal procederá a la redacción del Acta y demás documentación para el pago de la correspondiente indemnización.

El importe de la indemnización a percibir por los ganaderos propietarios, estará de acuerdo con los baremos establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 15 de Marzo de 1.993 (B.O.E. del 19) Y disposiciones que los actualicen.

Artículo 13º.- La introducción de ganado ovino y caprino en cualquier explotación existente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con destino a la reproducción, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar la explotación inscrita oficialmente, conforme dispone la Orden de 24 de Febrero de 1.989 de la Consejería de Agricultura y Alimentación sobre registro de explotaciones ganaderas.

b) Venir acompañada la partida de ganado con la correspondiente Guía de Origen y Sanidad Pecuaría o, en su caso, documentación sanitaria de comercio entre los Estados miembros de la C.E.E.

c) Estar amparada por el correspondiente Certificado Oficial, expedido por los Servicios Oficiales de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma de origen, en el que conste la identificación individual de las cabezas adquiridas y que proceden de rebaños indemnes de Brucelosis (*Brucella ovis* y *Brucella melitensis*).

y que se han realizado las pruebas diagnósticas individuales sobre todas y cada una de las reses que componen la partida, con una antelación no superior a 60 días de su entrada en La Rioja, con resultado negativo.

En el ganado de nueva adquisición, se podrán repetir las pruebas diagnósticas en el plazo de un mes a partir de su llegada a la explotación. Si de estas pruebas resultase algún animal reaccionante positivo, su destino será la devolución a la explotación de origen o el sacrificio en matadero, que deberá realizarse en un período de tiempo máximo de 30 días a partir de la comunicación oficial de resultados, sin que el propietario perciba indemnización alguna de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 14º.- A los ganaderos que introduzcan animales con destino a la reproducción sin la correspondiente documentación sanitaria, y siempre que no puedan aportarla, se les concederá un plazo de 15 días para que procedan a la devolución de los citados animales a la explotación de origen, o a su sacrificio en matadero.

Transcurrido el plazo señalado, sin que ninguna de las opciones previstas se haya efectuado, se incoará expediente sancionador para la imposición de la correspondiente multa y sacrificio obligatorio de las reses. Si en el plazo de 15 días no se ha sacrificado el ganado, se estará a lo establecido en el Artículo 9º, respecto a la ejecución del mismo por cuenta del propietario.

Artículo 15º.- La entrada de ganado ovino y caprino destinado a explotaciones registradas como «de cebo», podrá realizarse si los animales vienen amparados por la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria o, en su caso, documentación sanitaria de comercio entre los Estados miembros de la C.E.E. y siempre que su único destino, una vez finalizado el cebo, sea el sacrificio. Durante este período de estancia, no podrán salir del cebadero a los pastizales o a realizar cualquier otro aprovechamiento, debiendo permanecer dentro de la explotación ganadera.

Artículo 16º.- En cualquier caso, la introducción de animales en una explotación, deberá ser comunicada a los Veterinarios de los Servicios Oficiales de su Comarca en un período de tiempo máximo de dos días desde la llegada de los animales, justificándose los requisitos necesarios para su traslado.

Artículo 17º.- Los propietarios de ganado ovino y caprino darán cuenta inmediata de todos los abortos que se produzcan en su explotación a los Veterinarios de los Servicios Oficiales de su Comarca, bien directamente o a través del Veterinario clínico de la explotación, al objeto de que se puedan adoptar las medidas sanitarias oportunas.

Igualmente deberán comunicar en un período de tiempo de dos días, las bajas que, por cualquier causa se produzcan en su ganadería, con la correspondiente identificación de los animales afectados.

Artículo 18º.- Para la concesión de las ayudas que se puedan establecer con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de los Presupuestos Generales del Estado y de la C.E.E., será imprescindible cumplir con las actuaciones sanitarias previstas en la presente Orden.

Artículo 19º.- El ganadero que se oponga a la inspección de su ganado o al sacrificio de los animales que resulten positivos a las pruebas sanitarias practicadas, se le clausurará su explotación, quedando prohibida la entrada y salida de animales.

Artículo 20º.- Las infracciones que se cometan a lo preceptuado en esta Orden, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Epizootias de 20 de Diciembre de 1952 y el Reglamento que la desarrolla de 4 de Febrero de 1.955, actualizado por Real Decreto 1665/1976 de 7 de Mayo.

DISPOSICION DEROGATORIA:

Queda derogada la Orden 5/92 de 23 de Marzo de 1.992 (B.O.R. del 7 de Abril).

DISPOSICION FINAL:

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, de de 1.993.- La Consejera de Agricultura y alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 3 de Mayo de 1.993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación de La Rioja, por la que se nombra Presidente de las Denominaciones de calidad «Jamón Riojano» y «Chorizo Riojano».

II.A. 30

Por Orden 40/90 de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 3 de Diciembre (BOR de 13-12-90), fueron autorizadas las Denominaciones de Calidad «Jamón Riojano» y «Chorizo Riojano», designándose en la misma Orden un Consejo Provisional.

Por Orden 2/92 de 22 de enero (BOR de 30-1-92) de la Consejería de Agricultura y Alimentación, fue aprobado el Reglamento de las Denominaciones de Calidad «Jamón Riojano» y «Chorizo Riojano».

De acuerdo con el Artículo 40, apartado 3, de dicho Reglamento y con las elecciones celebradas el día 24 de Febrero de 1.993.

Esta Consejería de Agricultura y Alimentación,

DISPONE

1.- Constituir el Consejo de las Denominaciones de Calidad del «Jamón Riojano» y «Chorizo Riojano», según el artículo 40 de su Reglamento.

2.- De acuerdo con la propuesta realizada por el Consejo, queda designado Presidente D. Javier Palacios García.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O. de La Rioja.

Logroño a 23 de Marzo de 1.993. La Consejería de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 11 de Mayo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos vacantes en la Administración Pública de la comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.105

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 3/90, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 78/91, de 28 de noviembre, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 47/92, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de convocatoria pública de libre designación de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Podrán participar en la presente convocatoria pública, los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de los Cuerpos y Escalas clasificados en el Grupo C o D.

Segunda.— Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y se dirigirán en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Tercera.— En las solicitudes se expresarán todos los méritos y circunstancias que los interesados deseen poner de manifiesto.

Cuarta.— La selección de los solicitantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que acrediten y de sus condiciones personales y profesionales para el desempeño de las correspondientes funciones, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos exigidos.

Quinta.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas resolverá la convocatoria, a propuesta del Consejero correspondiente y de acuerdo, en su caso, con los resultados de la valoración de los méritos de los solicitantes.

Sexta.— La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 11 de Mayo de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

Nº Orden	Nº Puestos	PUESTO DE TRABAJO	Grupo	Nivel	Específico
1	1	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA	C/D	16	271.874

Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que actuará durante el ejercicio de 1993

II.B.106

Vistas las propuestas remitidas por las Centrales Sindicales C.C.O.O. y U.S.O.,

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE: Modificar la composición de la Comisión de Valoración de méritos en cuanto a los representantes de las Centrales Sindicales C.C.O.O. y U.S.O., nombrando por C.C.O.O. a D. Jesús Angel Morga Maestre y por U.S.O. a D. Fernando Ramón Blanco Martín.

Logroño, 11 de Mayo de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las listas de espera para las necesidades previstas durante 1993

II.B.107

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 18 de febrero de 1.993 (B.O.R. nº 23, del día 23), por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de lista de espera para las necesidades previstas durante 1.993.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Hacer pública la relación de aspirantes excluidos quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional.

Segundo.— Los aspirantes dispondrán hasta el próximo 28 de mayo, de plazo para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión, así como para formular reclamaciones a la puntuación otorgada según el baremo establecido, en el impreso que se facilitará gratuitamente en la Dirección General de la Función Pública.

Tercero.— LAS LISTAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS SE HALLAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA, DESDE EL DIA 17 HASTA EL 28 DE MAYO, AMBOS INCLUSIVE, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PLAZO DURANTE EL CUAL LOS INTERESADOS PODRAN SOLICITAR INFORMACION EN EL TELEFONO 291139 O PERSONANDOSE EN LAS DEPENDENCIAS DE ESTA DIRECCION, SALON DE USOS MULTIPLES, C/ VARA DE REY, 3 (ENTRADA POR APARCAMIENTO) SEGUN LA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO Y DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE TURNO:

DIAS 17 Y 24 - LUNES DE LA "A" A LA "D".
DIAS 18 Y 25 - MARTES DE LA "E" A LA "G".
DIAS 19 Y 26 - MIERCOLES DE LA "H" A LA "M".
DIAS 20 Y 27 - JUEVES DE LA "N" A LA "S".
DIAS 21 Y 28 - VIERNES DE LA "T" A LA "Z".

Cuarto.— Las Listas de Espera definitivas estarán compuestas por aquellos aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima de 0,30 puntos.

Quinto.— Las Listas de Espera definitivas correspondientes a la Escala Sanitaria del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico Radiología), estarán compuestas por aquellos aspirantes que hayan acreditado la titulación de F.P.II Rama Sanitaria Especialidad Radiodiagnóstico, el resto de los aspirantes figurarán en la lista de espera de F.P.II Rama Sanitaria o Química.

Sexto.— La puntuación consignada como 0,01, significa no haber superado el oportuno cuestionario al que se refería las bases de la convocatoria.

Séptimo.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de Mayo de 1.993.— la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Relación de aspirantes, Tribunales y fecha de ejercicios para el Concurso-Oposición convocado para cubrir la plaza vacante de: ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

II.B.98

En relación con la convocatoria para cubrir concurso-oposición, la plaza vacante de Administrativo de Administración General, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja nº 21 de 18 de Febrero de 1993, y el Boletín Oficial del Estado nº 64 de 16 de marzo de 1993, en virtud de lo establecido en las bases 4 y 5 de las que rigen esta convocatoria, por el presente

HE RESUELTO:

1º Aprobar la lista de admitidos y excluidos que es la siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	ALVAREZ JORGE, ASUNCION	16.563.393
2	ARGAIZ ARGAIZ, MARIA-PILAR	16.573.255
3	ARGAIZ LEON, PEDRO-ANTONIO	16.557.680
4	BARRON ALIENDE, EMILIA	16.563.528
5	BENITO GONZALEZ, LUCIA	72.785.693
6	CALVO VAREA, JUAN-CARLOS	16.548.740
7	CIORDIA SOLANA, ANA-ISABEL	16.568.420
8	CORDON MAZO, MARIA-CARMEN	72.779.506
9	FERNANDEZ GIL, ANA-MARIA	29.092.866
10	FUERTES MARTINEZ, MIGUEL-ANGEL	72.779.959
11	GALAN LORENTE, CONCEPCION	72.784.946
12	GARCIA PASCUAL, MARIA-CARMEN	72.779.838
13	GONZALEZ JIMENEZ, MARIA-LUISA	72.783.255
14	GONZALEZ POMAR, OLGA	72.782.484
15	HERCE PASCUAL, SUSANA	16.549.830
16	HERNANDEZ CALVO, OLIVIA	16.570.042
17	JIMENEZ EZQUERRO, MARIA-LUISA	72.778.301
18	JIMENEZ JIMENEZ, ISABEL	72.783.094
19	JIMENEZ POMAR, MARTA	72.781.508
20	LAFUENTE ARENZANA, EDUARDO	72.781.591
21	LAZARO ABAD, ANA-LUCIA	16.566.312
22	LOPEZ DE M. MANRIQUE, PEDRO	72.781.795
23	MARTINEZ FRIAS, MARIA-CARMEN	16.568.475
24	MARTINEZ SANCHEZ, NATALIA	72.783.329
25	MARTINEZ GONZALEZ, JESUS	16.500.610
26	MARTINEZ SOLA, EL VIRA	16.018.113
27	MOLINOS MARTINEZ, TEODORO-E.	16.792.576
28	MONTES GIL, MARIA-CARMEN	72.781.524
29	PASCUAL PEREZ, JULIA	16.529.384
30	PEREZ-ALFARO ORTEGA, MARIA-MERCEDES	16.563.637
31	PEREZ EGUREN, MARIA-LUCIA	16.022.405
32	SANCHO ZABALA, MARIA-MILAGROS	16.555.386
33	SAN JUAN GARCIA, EVA-MARIA	16.558.213
34	SAN MARTIN CAMARERO, ANA-ISABEL	16.554.017
35	SERNA ORTIZ, BUENAVENTURA-A.	16.555.674
36	URZANQUI MARTIN, CRISTINA	43.423.214
37	VAREA GUTIERREZ, JUAN-JOSE	16.534.117
38	VEGA MORENO, MARIA-CARMEN	16.559.643
39	VICENTE RECIO, MARIA-GUADALUPE	16.547.535

En el plazo de diez días, los interesados podrán alegar lo que estimen pertinente, declarándose aprobada la lista anterior en el supuesto de que no se presenten alegaciones.

2º Nombrar los miembros integrantes del Tribunal Calificador, que queda constituido del siguiente modo:

TITULARES

Presidente : D. Víctor Ruiz Soldevilla, Alcalde-Presidente.

VOCALES:

D. Jesús-Angel Fernández Villoslada, Concejal nombrado por la Alcaldía

D. Pedro-Jose Arnedo Frías, Concejal nombrado por la Alcaldía.

D. Angel López Vea, en representación de la Comunidad.

D. Miguel-Angel Pintado Anoz, en representación de la D.P. del M.E.C.

D. Jesús-Gregorio Jiménez Martínez, Funcionario nombrado por Alcaldía

Secretario : D. Jose-Manuel Alvarez Santafe, Secretario del Ayuntamiento.

SUPLENTES

D. Jose-Luis López de Murillas Martínez

Dña. Maria-Elena Fuertes Cristóbal.
Dña. Rosa Cámara Aguillo.
D. Jose-A. Herreros Teruel.
Dña. Florentina Cillero Fuertes.
Secretario: D. Carlos Pascual Garrido.

3º Fijar el próximo día 26 de junio de 1993, a las 10,00 h. en la Casa de Cultura, calle Carasol nº 10, para la constitución del Tribunal y desarrollo de los ejercicios, quedando convocados los aspirantes admitidos, que deberán comparecer provistos del D.N.I.

Autol, 28 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria para la provisión interina de una plaza de Periodista
II.B.102

El Ayuntamiento de Logroño en su sesión ordinaria de Comisión de Gobierno de fecha 12 de Mayo de 1993, acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión interina de una plaza de periodista, y convocar la mencionada plaza.

Logroño, 12 de Mayo de 1993.— El Alcalde-Presidente.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION INTERINA DE UNA PLAZA DE PERIODISTA

I.— MODALIDAD CONTRACTUAL Y REGIMEN JURIDICO

A) Modalidad contractual: Contrato laboral de interinidad.

B) La relación jurídica del aspirante seleccionado se regulará genéricamente por las normas de la Legislación Laboral y específicamente por:

- Ley de Bases de Régimen Local art. 103 y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local art. 177.
- Real Decreto 2104/1984, de 21 de Noviembre.
- Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre.
- Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Legislación complementaria.

II.— FUNCIONES

Son funciones específicas asignadas a dicho puesto de trabajo, las indicadas en la Estructura organizativa y definición de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Logroño, aprobada en sesión Plenaria de 6 de Febrero de 1992.

III.— RETRIBUCIONES

La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad estimada de 3.529.494,-

IV.— DURACION DEL CONTRATO Y REGIMEN DE DEDICACION

A) La duración del contrato será la del tiempo durante el que subsista la causa de la sustitución, baja por enfermedad, extinguiéndose con la reincorporación del trabajador sustituido.

B) El que resulte nombrado quedará adscrito al régimen de dedicación correspondiente, en función del puesto a desempeñar. Regulación acuerdo Plenario de 6 de Febrero de 1992.

V.— REQUISITOS

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

Dicho requisito se acreditará por los aspirantes mediante la presentación del oportuno certificado médico. Todo ello sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que la Inspección Médica Municipal considere oportuno efectuar.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias de la Información, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la Legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

VI.— INSTANCIAS

1. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General de la Corporación de 9 a 14 horas durante el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, debiendo ir acompañadas del Currículum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los

méritos alegados.

2. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el día undécimo natural, a contar del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja.

VII.— PROCESO DE SELECCION

A) Las pruebas selectivas a que habrán de someterse los aspirantes son las siguientes:

1) Valoración del currículum vitae.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos.

2) Ejercicio práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas un informe, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas cuya realización corresponde a la plaza a cubrir y relacionados con las siguientes materias:

- El periodismo como información de actualidad.
- El periodismo en los medios audiovisuales.
- Las nuevas tecnologías aplicadas a la prensa.
- El periodismo como mediador entre el sistema político y el ambiente social.
- Información municipal. Su importancia y misión ante la opinión pública.
- La información como servicio de apoyo a la Gestión municipal. Las oficinas municipales de información.
- Los Gabinetes municipales de prensa.
- Interrelación informativa entre las Corporaciones Locales y otras Administraciones Públicas.

El Tribunal se reserva la facultad de interesar de los aspirantes la lectura pública del ejercicio práctico, pudiendo dialogar con los mismos sobre su contenido.

La no comparencia a la lectura, determinará la eliminación del aspirante.

B) Las pruebas selectivas se iniciarán el decimotercer día natural a contar del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

VIII.— CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

El currículum vitae se valorará de 0 a 2 puntos.

El ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos. Tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de cinco puntos.

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Será propuesto el aspirante que habiendo superado la totalidad de las pruebas obtenga la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base V, en el plazo de 3 días naturales siguientes a la propuesta del Tribunal.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular: D. Agustín García Fernández. Suplente: D. Jose Antonio Ulecia Rodríguez

Vocales:

Titular: D. Jesús A. Urbina Díez. Suplente: D. Isidro Caro Rodríguez

Titular: D. José Luis Bermejo Fernández. Suplente: D. Arturo Steven Pascual

Titular: D. José Manuel Calzada Calzada

Titular: D. Alberto García del Moral Segura. Suplente: D^a M^a Cruz Gutiérrez Contreras

Secretario: Titular: D. Bernabé Palacín Sáenz. Suplente: D. Juan Carlos González González

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría primera.

X.— FINALIZACION DE PLAZOS

Si los días de finalización de plazos o actuación obligada fuesen festivos se pasará al siguiente día hábil.

XI.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO

El aspirante que resulte seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de siete días a contar del siguiente al de notificación del acuerdo por el cual, en virtud de las pruebas selectivas practicadas, se autorice el correspondiente contrato laboral.

Contra las presentes bases, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio.

Logroño, 12 de Mayo de 1993.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.358

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.616 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de APARCAMIENTOS RIOJANOS, S.A., con domicilio en LOGROÑO, calle Calvo Sotelo, 39, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior con 2 transformadores de 100 KVA, en LOGROÑO, calle Gran Vía de Juan Carlos I.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las

obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 28 de abril de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados de la Comunidad Autónoma de La Rioja (4950)

III.B.978

Visto el texto de la revisión salarial para 1993 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600535), prevista en el art. 36º del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 19 de Abril de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de Abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

A C T A

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, se reúnen en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Francisco Viguera Gómez, D. Juan José Alvaro Remiro, D. Pedro Moreno Comas y D. Fernando Medrano Ulecia (Asoc. Rioj. Fab. Yesos y Escayolas); D. Angel Sáenz Diez, D. Eusebio Paramio Andrés, D. César Santibáñez Santibáñez, D. Santiago Alonso García (Unión General de Trabajadores); D. Pedro Alfaro Aragón (UGT) y D. Javier Marín Barrero (FER), como Asesores y D. Alfredo Los Arcos Herreros, Secretario, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la actividad de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, representantes de la Asociación Riojana de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados y de la Central Sindical Unión General de Trabajadores.

Abierta la sesión, se llega por unanimidad de los asistentes, a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— De acuerdo con lo previsto al efecto en el artículo 36º, denominado Incremento Salarial y Revisión para el año 1993, del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados de la Comunidad Autónoma de La Rioja se fijan las nuevas Tablas Salariales que regirán durante el año 1993 para aquellas empresas y trabajadores comprendidos dentro del ámbito del mencionado Convenio Colectivo.

SEGUNDO.— Los trabajadores afectados por este Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Estatal Sectorial Nacional para

el Convenio de la Construcción para 1992 y 1993, aprobado por Resolución de 11 de Mayo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, y publicado en el B.O.E. número 122 del jueves, 21 de Mayo de 1992, percibirán en concepto de Salario Base, Pagas Extraordinarias, Vacaciones y Plus Extra-Salarial durante 1993, el que para cada categoría profesional se establece en las Tablas Salariales que como Anexo se acompañan a esta Acta, producto de aplicar un 6,20% de incremento a las Tablas Salariales vigentes a 31 de Diciembre de 1992, resultante de lo acordado por la Comisión Paritaria del Convenio General y el Acuerdo Estatal Sectorial.

TERCERO.— De acuerdo con el artículo 65º del Convenio General del Sector de la Construcción, el Plus recogido en el artículo 23º del Convenio Colectivo para la actividad de Fabricantes de Yesos, Escayolas y sus Prefabricados de La Comunidad Autónoma de La Rioja pasa a denominarse Plus Extrasalarial quedando fijado para el año 1993 en 314.— pesetas por día efectivamente trabajado.

CUARTO.— Designar componentes de la Comisión Paritaria del Convenio a que hace referencia el Artículo 11º del mismo, a los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio, acordándose como lugar de reunión de la misma la Federación de Empresarios de La Rioja sita en la Calle Hermanos Moroy, nº 8, 4ª planta de Logroño y así mismo acordándose que para la adopción de los acuerdos o resolución de la Comisión Paritaria citada requerirá el voto favorable de los dos tercios de sus miembros componentes.

QUINTO.— De conformidad con el párrafo 2 del artículo 90 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, denominada "Estatuto de los Trabajadores", y con el artículo 6º del Real Decreto 1004/81, de 22 de Mayo, presentar el Convenio citado junto con la documentación pertinente ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

SEXTO.— Aprobar la Tabla Salarial confeccionada para el segundo año de vigencia (1993) del Convenio Colectivo mencionado, y proceder a la firma de la misma en 6 ejemplares.

SEPTIMO.— Ambas partes acuerdan que la Revisión Salarial para 1993, establecida en el artículo 36 del Convenio, operará siempre que el I.P.C. real durante el año 1993, supere el 4,95% respecto al de 31 de Diciembre de 1992.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión y con ella las Negociaciones, siendo las dieciocho horas treinta minutos en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, de la cual como Secretario doy fe, con la firma de todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de FABRICANTES DE YESOS, ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, 27 de abril de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

A N E X O

TABLA SALARIAL DE 1993

C O N C E P T O S

NIVELES PROFESIONALES	SALARIO BASE MES	SALARIO BASE ANUAL (mensual x 11)	PLUS ASIDUIDAD	PAGA EXTRA JULIO	PAGA EXTRA NAVIDAD	PAGA EXTRA VACACIONES	TOTAL ANUAL
NIVEL II	150.410.-	1.654.510.-	175.501.-	195.387.-	195.387.-	195.387.-	2.416.172.-
NIVEL III	136.123.-	1.497.353.-	175.501.-	176.862.-	176.862.-	176.862.-	2.203.440.-
NIVEL IV	130.362.-	1.433.982.-	175.501.-	169.392.-	169.392.-	169.392.-	2.117.659.-
NIVEL V	122.647.-	1.349.117.-	175.501.-	159.388.-	159.388.-	159.388.-	2.002.782.-
NIVEL VI	107.639.-	1.184.029.-	175.501.-	139.928.-	139.928.-	139.928.-	1.779.314.-
NIVEL VII	102.197.-	1.124.167.-	175.501.-	132.871.-	132.871.-	132.871.-	1.698.281.-
NIVEL VIII	98.045.-	1.078.495.-	175.501.-	127.488.-	127.488.-	127.488.-	1.636.460.-
NIVEL IX	89.636.-	985.996.-	175.501.-	116.584.-	116.584.-	116.584.-	1.511.249.-
NIVEL X	86.833.-	955.163.-	175.501.-	112.949.-	112.949.-	112.949.-	1.469.511.-
NIVEL XI	81.836.-	900.196.-	175.501.-	106.470.-	106.470.-	106.470.-	1.395.106.-
NIVEL XII	76.676.-	843.436.-	175.501.-	99.779.-	99.779.-	99.779.-	1.318.247.-
NIVEL XIII	57.171.-	628.881.-	175.501.-	74.487.-	74.487.-	74.487.-	1.027.843.-

Nota: El incremento salarial operado en el año 1993, supone un aumento del 6,20% sobre los salarios o Tablas vigentes a 31.12.1992.

Normas sobre el horario laboral correspondiente al día 6 de Junio de 1993 (5321) III.B.1009

De conformidad con lo dispuesto por el art. 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de Abril (BOE del 6), por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales y en relación a su vez con la convocatoria de Elecciones Generales, señaladas para el próximo día 6 de Junio de 1993, previo acuerdo al efecto con el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se vienen a adoptar respecto del horario laboral y consiguientes permisos retribuidos que corresponden a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal, las disposiciones que siguen:

1) *Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores.*

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas:

En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 6 de Junio de 1993 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el art. 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General. La duración del permiso, a disfrutar dentro del período comprendido entre el 13 de Abril y el 1 de Junio de 1993, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario, en base a la organización del trabajo y criterios señalados en los apartados precedentes, la distribución y determinación del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) *Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas Electorales, Interventores y Apoderados.*

En el caso de Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 421/1991 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa Electoral correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Logroño, 6 de Mayo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.989

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hace saber: Que por esta Dirección Provincial, se ha procedido a la reclamación administrativa del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

REGIMEN GENERAL

26/23.389/74 Pedro Balaguer Marsa. D.N.I. 3804464

PERIODO Y DEBITO: 9/91 29.489,-
10/91 45.539,-
12/91 48.135,-

26/33.046/89 Mubaco, S.L. D.N.I. 16528979

PERIODO Y DEBITO: 10/91 60.120,-
2/92 706.530,-
3/92 960.944,-

26/27.999/86 Antonio Moreno López. D.N.I. 16508529

PERIODO Y DEBITO: 5/90 519.524,-
8/90 260.408,-
10/90 396.503,-
1/91 396.894,-
2/91 60.320,-
5/91 166.155,-
6/91 303.427,-
7/91 272.078,-
8/91 296.066,-
9/91 414.296,-
10/91 361.778,-
11/91 326.296,-
12/91 311.966,-
1/92 318.826,-

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2º del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1992, por la que se desarrolla el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el Régimen General de la Seguridad Social.

Logroño, 29 de Abril de 1993.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

III.B.985

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación nº 26/03 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número CAMION OPEL MATRICULA LO-5111-K, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. DOMINGO RUIZ PERETE, se ha dictado con fecha 29 de Marzo de 1993, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: DOMINGO RUIZ PERETE

N.I.F.: 267385612

DOMICILIO: SAN JUAN 9 - 26300 NAJERA

DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de ciento veintidós mil ochocientos veinte pesetas.

BIEN:

Camión Opel matrícula LO-5111-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. DOMINGO RUIZ PERETE, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 4 de Mayo de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fco. Javier Rodríguez Pérez.

Providencia de embargo

III.B.986

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 183/93, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. MIGUEL MIGUEL LOPEZ, con D.N.I. 16.509.410-Y, se ha dictado con fecha 27 de Abril de 1993, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS embargados el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MIGUEL MIGUEL LOPEZ

DOMICILIO: Belchite, número 5 y 7, escalera d-6º 1-B - 26003 Logroño

DEBITOS: Certificaciones de Descubierta Núm. 93/2031/52.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 50.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y dos pesetas.

BIEN:

Nuda propiedad de la quinta parte indivisa de Urbana.— Número uno-C-1. Local en planta de sótano, de casa en Logroño, calle Víctor Pradera 11, que ocupa una superficie útil de noventa y cuatro metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros que linda al Norte, Avda. de Portugal; Este, local Uno-A; Sur local Uno-A y local Uno-C resto y Oeste, calle Víctor Pradera. Su cuota de participación en el inmueble es del un entero nueve mil ochocientos ochenta y cinco diez milésimas por ciento. Finca registral nº 7299. Libro 1040. Tomo 1040. Folio 110.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. MIGUEL MIGUEL LOPEZ, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería

en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 4 de Mayo de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fco. Javier Rodríguez Pérez.

Providencia de embargo

III.B.987

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación nº 26/03 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/1041, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra ANA ISABEL PRIETO LORENTE, se ha dictado con fecha 27 de Abril de 1993, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ANA ISABEL PRIETO LORENTE

N.I.F.: 16.540.303

DOMICILIO: Gral. Mola, 33 - 26300 NAJERA

DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de seiscientos cincuenta y una mil cincuenta y cuatro pesetas.

BIEN:

Turismo Renault matrícula LO-8.279-B

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado ANA ISABEL PRIETO LORENTE, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 4 de Mayo de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fco. Javier Rodríguez Pérez.

Providencia de embargo

III.B.988

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 183/93, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. MIGUEL MIGUEL LOPEZ, con D.N.I. 16.509.410-Y, se ha dictado con fecha 27 de Abril de 1993, la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS embargados el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MIGUEL MIGUEL LOPEZ

DOMICILIO: Belchite, número 5 y 7, escalera d-6º 1-B - 26003 Logroño

DEBITOS: Certificaciones de Descubierta Núm. 93/2031/52.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más 50.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y dos pesetas.

BIEN:

Nuda propiedad de la quinta parte indivisa de Urbana.— Número dos-C-1. Local en planta baja, de casa en Logroño, calle Víctor Pradera 11, que ocupa una superficie útil de noventa y cinco metros cuadrados y tres decímetros que linda al Norte, Avda. de Portugal y local dos-A; Este, local Dos-A; Sur local Dos-C y resto y Oeste, calle Víctor Pradera. Su cuota de participación en el inmueble es del un entero ochocientos cuarenta y nueve milésimas por ciento. Este local es parte que se segrega del Dos-C, inscrito con el número 30.328, al folio 169, del libro 419, el cual tiene la afección al pago del Impuesto de Plus Valía, que indica la nota al margen de su inscripción. Finca Registral nº 7.301. Libro 1.040. Tomo 1040. Folio 113.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social,

y para que sirva de notificación al apremiado D. MIGUEL MIGUEL LOPEZ, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 4 de Mayo de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fco. Javier Rodríguez Pérez.

Edicto

III.B.991

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue procedimiento de Apremio contra Estructural S.L. por una cuantía que en estos momentos asciende a 822.495 Pts.

Consta asimismo en el expediente de referencia que la Sociedad Begar S.A., Subcontrató la obra de Construcción del Centro de Salud "Labradores" a la deudora citada.

En aplicación del art. 42.2 de la L. 8/1980 de 10-3-1980 de Estatuto de los Trabajadores, al darse el caso de Responsabilidad Empresarial por Subcontrata de Obras y Servicios, queda retenida la cantidad citada.

Contra este acto podrá Ud. formular recurso ante el Director Provincial de la Tesorería G. de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días desde su notificación presentando la prueba documental pertinente.

Logroño, a 26 de Abril de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto

III.B.992

D. Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de la Unidad de Recaudación

Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 6 de Mayo de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Jesús Irigoyen San Martín.

RE NUM. SEG. SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. CERTIF.	PRINCIPAL
5 26/711521	2/91-12/91	ACEÑA MANZANOS, FELIX	TENERIAS, 6 BIS	HARO	93/3089	172251
1 26/33310	4/92	AGRICOLA Y AUTOMOCION	G.BERCEO, 54	LOGROÑO	93/2978	51129
1 26/1000630	9/92	ANDRES VELEX DE MENDIZ, MARGAR	R.ARGENTINA, 36	LOGROÑO	93/3065	107660
1 26/1000637	9/92	ARMAS VALGAÑON, JOSE JAVIER	BAILEN, 1	LOGROÑO	93/3066	45158
5 26/711781	1/91-12/91	ARNAEZ GARCIA, M LUISA	TENERIAS, 6	HARO	93/3090	229668
1 26/33780	3/92	ARTEAGA BASTIDA, FERNANDO	A.DIPUTACION, 18	HARO	93/2989	53101
5 26/205573	2/91	ASUNCION LOPEZ, ENRIQUE	VALCUERNA, 2-2º	LOGROÑO	93/3072	2871
1 26/36195	9/92	ATLAS IMPORT, SL	V.REY, 7	LOGROÑO	93/3042	98307
1 26/33459	4/92	AUTOMATICOS CAROPE, SA	G.BERCEO, 10-12	LOGROÑO	93/2979	44109
5 26/701643	1/91-12/91	BEZARES LAZARO, FELIX	V.REY, 49-5º	LOGROÑO	93/3080	229668
5 26/717820	1/91	CONTRERAS ALONSO, EDUARDO	HUESCA, 82-5ºA	LOGROÑO	93/3105	1652
1 26/33207	10/91	DESARROLLO CORPORAL, SA	HUESCA, 5-7	LOGROÑO	93/2977	60000
1 22/35647	10/91	EL MISMO	VITORIA, 6 ENT	LOGROÑO	93/2895	2924
1 26/34137	1/92	EL MISMO	P.CANTABRIA, 28	LOGROÑO	93/3003	842632
1 22/35647	1/92-5/92	EL MISMO	VITORIA, 6 ENT	LOGROÑO	93/2897	71974
1 26/33459	5/92	EL MISMO	G.BERCEO, 10-12	LOGROÑO	93/2980	54810
1 26/33160	2/92	EL MISMO	GRAN VIA, 41	LOGROÑO	93/2971	49492
1 26/34137	12/91-1/92	EL MISMO	P.CANTABRIA, 28	LOGROÑO	93/3004	50100
1 22/35647	10/91-12/91	EL MISMO	VITORIA, 6 ENT	LOGROÑO	93/2896	44733
1 26/35736	3/92	EL MISMO	LABRADORES, 16	LOGROÑO	93/3027	30879
1 26/35736	4/92	EL MISMO	LABRADORES, 16	LOGROÑO	93/3028	30763
1 26/32152	5/92	EL MISMO	G.VIA, 56	LOGROÑO	93/2950	226381
1 26/33160	3/92	EL MISMO	GRAN VIA, 41	LOGROÑO	93/2972	49609
1 26/35558	7/91	EL MISMO	P.SOTILLO, 3	LOGROÑO	93/3024	50100
1 26/33174	10/91	EL MISMO	T.GIL GARATE, 20	LOGROÑO	93/2975	90000
1 26/35909	3/92	EL MISMO	PARDO, 7	HARO	93/3033	39780
1 26/35909	5/92	EL MISMO	PARDO, 7	HARO	93/3034	38141
5 09/706693	6/88	FERNANDEZ GUINEA, SANTIAGO	M.MURRIETA, 35	LOGROÑO	93/3069	14800
1 26/233386	4/92	GARCIA GALLARDO, BUEN SUCESO	CANICALEJO	VAREA	93/3057	45943
1 26/32315	12/91	GAS EBRO, SA	MUGICA, 25	LOGROÑO	93/2956	980077
1 26/27060	2/92	GOICOECHEA LORENZO, NESTOR	LAS CUEVAS, 38	HARO	93/2923	44228
5 26/711260	1/91-6/91	GONZALEZ GARCIA, ADELINA M	V. REY, 24	LOGROÑO	93/3088	19446
1 26/30557	3/91	HUESCA, 14 S.L.	HUESCA, 16	LOGROÑO	93/2934	100000
1 26/33160	4/92	IMMACIK, SL	GRAN VIA, 41	LOGROÑO	93/2973	51129
5 26/712693	1/91	JADRAQUE CAMPO, M.CRUZ	M.MURRIETA, 52	LOGROÑO	93/3093	1652
1 26/34591	10/90	JUAN DANIEL SAMPEDRO Y OTRO	A. BARROETA, 24	EZCARAY	93/3012	50100
1 26/34591	4/91	JUAN DANIEL SAMPEDRO Y OTRO	A. BARROETA, 24	EZCARAY	93/3013	100000
1 26/34591	5/91	JUAN DANIEL SAMPEDRO Y OTRO	A. BARROETA, 24	EZCARAY	93/3015	50100
1 26/34591	4/91	JUAN DANIEL SAMPEDRO Y OTRO	A. BARROETA, 24	EZCARAY	93/3014	50100
1 26/31142	4/92	JUAYEN, SL	HUESCA, 37 BAJO	LOGROÑO	93/2943	48438
1 26/36207	7/92	KOROSH YALDAI	G.VIA, 51	LOGROÑO	93/3046	36738
6 26/237415	5/92	LA MISMA	LARDERO, 25	LOGROÑO	93/3160	7224

1 26/1000404	9/92	LASQUIBER, SL	TOLEDO, 5	LOGROÑO	93/3064	118781
1 26/32152	4/92	LOARPE CONSTRUCCIONES, SA	G.VIA, 56	LOGROÑO	93/2949	272893
1 09/51575	9/87-10/87	MARCOS GARCIA, MARIANO	LOGROÑO, 6-4	LOGROÑO	93/2893	80000
5 26/704201	1/91-12/91	MARTIN ESTEVEZ, MIGUEL A.	LOGROÑO, 8-10	LOGROÑO	93/3083	229668
1 26/33155	3/91	MENDI GARCIA, MIGUEL ANGEL	GRAN VIA, 14	LOGROÑO	93/2970	50100
6 26/252396	5/91-11/91	MENDOZA GARCIA, REYES	COLMENAR, 11	VILLALOBAR	93/3163	45668
6 34/138247	1/92-7/92	MENENDEZ SANCHEZ, SANTIAGO	VIV.PROVEDO	VAREA	93/3168	50568
6 26/237415	7/92	MOHEO MARTINEZ, ICIAR	LARDEO, 25	LOGROÑO	93/3161	7224
1 26/33046	4/92-7/92	MUBACO, S.L.	P.CANTABRIA II	LOGROÑO	93/2969	3040762
1 26/35647	10/91-11/91	MUEVAS FORMAS LA RIOJA, SL	VITORIA, 6 EMT	LOGROÑO	93/2894	122718
1 26/35909	2/92	MURJO PROMOCIONES, SL	PARDO, 7	HARO	93/3032	37440
1 26/33987	9/92	ORDUNA PEREZ, PEDRO	SAN ANTON, 7	LOGROÑO	93/2994	163162
7 26/96895	9/91-10/91	PANGUA MARTINEZ, PEDRO	SAN JUAN, 15	S.VICENTE	93/3182	22676
6 26/114028	1/92-7/92	PEREZ MARTINEZ, EMILIANO	ZUMALACAR., 2	S VICENTE	93/3147	50568
1 26/33174	9/92	PINTURAS A.R., SL	T.GIL GARATE,20	LOGROÑO	93/2976	85040
5 26/720024	2/91	PIETO SALGADO, M MILAGROS	SOMOSIERRA, 5	LOGROÑO	93/3114	2871
1 26/36287	9/91-11/91	PROMOCIONES LABASTIDA, SA	G.BERCEO, 4	HARO	93/3048	5000
1 26/36287	9/91-11/91	PROMOCIONES LABASTIDA, SA	G.BERCEO, 4	HARO	93/3047	10000
5 26/722571	12/91	RAMIREZ DIEZ, JUAN ANTONIO	LABRADORES, 10	LOGROÑO	93/3130	19139
1 26/35948	4/92	RAUL OJEDA TOBIAS Y DOS	FUNDICION, 2	LOGROÑO	93/3035	32267
1 26/35558	11/91-12/91	RODRIGUEZ LOZANO, JOSE MANUEL	PZ SOTILLO, 3	LOGROÑO	93/3025	50100
1 26/34137	12/91	RONEORAMA, SA	P.CANTABRIA, 28	LOGROÑO	93/3002	741619
5 26/708978	1/91-2/91	RUIZ MARTINEZ, SARA	G.FRANCO, 19	BRIONES	93/3086	1800
5 26/712608	1/90-12/90	SAENZ PEREZ, JESUS	MANRESA, 38	LOGROÑO	93/3092	208255
1 26/32852	9/92	SIFF ORGANIZACION, SA	GRAN VIA, 16	LOGROÑO	93/2965	124767
1 26/36858	5/92	SIMON BASTARRICA, JUAN JOSE	HUESCA, 58-60	LOGROÑO	93/3054	41017
1 26/35736	2/92	TIO TITO LOGROÑO, SL	LABRADORES, 16	LOGROÑO	93/3026	30648
1 26/35039	1/92	TRANSPORTES SUAREZ ALVAREZ, SL	G.VIA, 79	LOGROÑO	93/3019	12405
1 26/1000007	5/92	VAQUERO CHAMIZO, MAXIMO	TRINIDAD, 13	LOGROÑO	93/3059	34695
1 26/30636	4/92	VIDAURRETA GARCIA, JOSE LUIS	REY PASTOR, 4	LOGROÑO	93/2937	30763
6 26/35593	1/89-12/89	ZANGRONIZ GARCIA, VALENTIN	PRADO VIEJO, 62	LOGROÑO	93/3138	44063
6 26/35593	1/90-10/90	ZANGRONIZ GARCIA, VALENTIN	PRADO VIEJO, 62	LOGROÑO	93/3139	37993
5 26/722493	10/91-12/91	ZORZANO GARCIA, BEGOÑA	AVDA.BURGOS,96	LOGROÑO	93/3127	57417

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas

Información pública de las tarifas de utilización del agua en el Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla (5069)
III.B.981

Con fecha 27 de Abril de 1993, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de TARIFAS DE UTILIZACION DEL AGUA EN EL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO NAJERILLA, a aplicar desde 1º de Enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Regadíos: 7.6836,34 pts./Ha.
- Abastecimientos y usos industriales consuntivos: 4,803955 pts./m3.
- Usos industriales no consuntivos: 0,480396 pts./m3.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas Tarifas, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de Abril de 1993.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

Información pública del canon de regulación del Embalse de Mansilla (5068)
III.B.982

Con fecha 27 de Abril de 1993, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MANSILLA, a aplicar desde 1º de Enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

- Regadíos:
 - Antiguos: 196,24 pts./Ha.
 - Nuevos: 981,21 pts./Ha.
- Producción Hidroeléctrica: 0,245301 pts./Kw-h.
- Abastecimientos y usos industriales consuntivos: 0,613253 pts./m3.
- Usos industriales no consuntivos: 0,061326 pts./m3.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de Abril de 1993.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

Información pública de las tarifas de utilización del agua en el Canal de Lodosa (4945)
III.B.983

Con fecha 21 de Abril de 1993, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de TARIFAS DE UTILIZACION DEL AGUA DEL CANAL DE LODOSA, a aplicar desde 1º de Enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), que consiste en la tarifa binómica siguiente:

- A) Has. en riego: 2.608,52 pts./Ha.; 0,3864402 pts./m3. suministros riego.
- B) Abastecimientos: 2,972617 pts./m3. suministros de agua.
- C) Has. en riegos temporada invierno (30%): 782,56 pts./Ha. 0,3864402 pts./m3. suministro riego en T. Invierno.
- D) Los riegos eventuales que se soliciten y que puedan concederse, abonarán una tasa de 4.000 pts./Ha.

En esta tarifa no va incluido el Canon de Regulación del Embalse del Ebro, tasa que se pasará independientemente.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados con dichas Tarifas, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de Abril de 1993.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

Información pública del canon de regulación del Embalse del Ebro (4946)
III.B.984

Con fecha 21 de Abril de 1993, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL EBRO, a aplicar desde 1º de Enero de 1993, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30 de Abril), con la siguiente distribución:

A.— USUARIOS AGRICOLAS

1.— Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 338,83 pts. por Ha. en concepto de Canon de Regulación.

2.— Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse

del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 67,76 pts./Ha., en concepto de regulación.

3.— Los Canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 83,05 pts./Ha. en concepto de Canon de Regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 338,76 pts. para las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,2117690 pts./m3 utilizados en abastecimientos posteriores al Embalse del Ebro y 0,0423538 pts. para los anteriores al mismo.

B.— USUARIOS HIDROELECTRICOS

1.— Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, Las Norias y Carcar, les corresponden un canon de 0,0847076 pts./kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detración invernal que les corresponda.

2.— Todos los saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,0423538 pts./kw-h. beneficiado.

C.— USUARIOS INDUSTRIALES

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del Embalse

del Ebro, abonarán un canon de regulación de 21,18 pts. los 1.000 m3 beneficiados sin consumo.

D.— ABASTECIMIENTOS

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se beneficien de dicha regulación, abonarán 0,211769 pts./m3 en concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0423538 pts./m3 de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE DIAS (15) días a contar desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de Abril de 1993.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación del Proyecto Técnico de Infraestructura Eléctrica para mejora del alumbrado público III.C.984

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1993, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

- Título: Infraestructura Eléctrica para mejora del alumbrado público.
- Presupuesto de ejecución por contrata: 4.081.145 pesetas.
- Autor: Ingeniero Industrial D. Carlos Maguregui Palomo.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días.

Agoncillo, a 4 de Mayo de 1993.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Exposición pública de los Padrones de Tasas e Impuestos Municipales de 1993 III.C.974

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de abril de 1993, los Padrones de las siguientes Tasas e Impuestos de 1993:

- Recogida domiciliaria de basuras.
- Alcantarillado.
- Circulación de vehículos a motor.
- Canales.

Quedan expuestos al público durante el plazo de quince días a contar del siguiente a su publicación en el B.O. de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en horas de oficina y presentar las observaciones o reclamaciones que estimen por convenientes.

Arrubal, 28 de abril de 1993.— El Alcalde-Presidente, Juan Zorzano Blanco.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992 III.C.975

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 17-08-92 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.915.839
3	Tasas y otros ingresos	5.915.000
4	Transferencias corrientes	2.045.927
5	Ingresos patrimoniales	1.179.641
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.700.000
TOTAL INGRESOS		18.756.407

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.200.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.300.000
3	Gastos financieros	115.000
4	Transferencias corrientes	550.060
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	9.291.347
7	Transferencias de capital	300.000
TOTAL GASTOS		18.756.407

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992

	Número de Plazas
a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	
I. Con habilitación nacional	
1.1. Secretario	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Bobadilla, a 26 de abril de 1993.— El Presidente acctal.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Notificación

III.C.985

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las liquidaciones que seguidamente se relacionan, se procede a su notificación por medio de este anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. del 27).

Lo que se publica para conocimiento de los respectivos contribuyentes y efectos oportunos, participándole lo siguiente:

Pago de las deudas.— En la Caja del Ayuntamiento, hasta el 5 o el 20 del mes siguiente al de la fecha de publicación del presente según que esa fecha esté comprendida, respectivamente, entre los días 1 y 15 o 16 y último del mes. El vencimiento del plazo señalado comporta el inicio del período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio e intereses de demora, y del procedimiento administrativo de apremio para el cobro de las deudas no satisfechas.

Recursos contra las liquidaciones.— De reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Concejalía Delegada, mediante escrito que deberá presentarse en este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación; o cualquier otro que convenga al derecho de cada interesado. Su interposición no suspende el procedimiento de cobro salvo que, al mismo tiempo, se garantice la deuda.

LIQUIDACIONES QUE SE NOTIFICAN

concepto: IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA ..					
núm. Lij.	contribuyente	dest. transm. fincas (prop)/fecha/adyudicante	dest. Lij: VC. suelo x años x p. an. = 8. Importe	Tipo	ORDEN
fecha ult. domicilio	dir.				
92/21039	FEJEZ MARCO; María Pilar	Valvanera, 17-2ºI	7-02-90	Jorge Ferrari Remirez	79.298
8-4-92	Caven, 54-1º	16480398	38/90	903.644,-	13 0,025 293.884,- 27%
92/21295	MEDINA NAVARRETE, Francisco	S. Andros, 32-1ºI	21-05-90	Tomas Lozano Aravena	17.889
8-4-92	Terraces, 33 BIZARRA (Ja) P-6020429	312/90	277.276,-	10 0,094	68.546,- 27%

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Aprobación inicial del Presupuesto para 1992 (4932)

III.C.976

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canillas de Río Tuerto, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Abril de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que lo integran, con sus retribuciones, de conformidad con el art. 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Canillas de Río Tuerto, a 23 de abril de 1993.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto para 1993 (4931)

III.C.977

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canillas de Río Tuerto, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de Abril de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Canillas de Río Tuerto, a 23 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Exposición pública del Presupuesto General para 1992

III.C.986

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 4 de Mayo de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Foncea, a 5 de Mayo de 1993.— La Alcaldesa.

Exposición pública del Presupuesto General para 1993

III.C.987

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 4 de Mayo de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos

92/21271	RIVAS SOTA, José Miguel	J.M.Garrido,42-3ºC	27-6-90	Felipe Ancozinas Perez	20.012
8-4-92	J.M.Garrido,42-3ºC	15793795	317/90	388.043,-	8 0,024 74.120,- 27%
92/21335	ALFONSO GALAN, Sacramento	Teatro,22-1ªA	2-07-90	F.Jose Dominguez Ruiz	17.289
8-4-92	Teatro,22-1ªA	7944684	353/90	820.933,-	3 0,026 64.003,- 27%
92/21333	MARTIN GUINDANO, Leonardo	Sarriena,13-3ºB	30-07-90	J.Luis Vidal Pascual	10.733
8-4-92	Sarriena,13-3ºB	1788280	381/90	539.629,-	3 0,026 39.751,- 27%
92/21347	MURCE MACEDO, María Carmen	Berrio,34-1ºD	24-07-90	Esterh Lizasoain Arrieta	53.875
8-4-92	Berrio,34-1ºD	30187005	381/90	1.187.724,-	7 0,024 198.533,- 27%
92/21338	GONZALEZ RUIZ, Florencia	Av.Pilar,3-7ºI	24-8-90	Ricardo Madroñan Ochoa	119.881
8-4-92	Av.Pilar,3-7ºI	16411119	409/90	948.808,-	18 0,026 62.449,- 27%
92/21344	COKE VALLADOLID, Laura	Valvenara,40-4ºD	28-08-90	Jesús Gil Cortijo	8.381
8-4-92	Base, 38 BARCELONA	3000280	402/90	611.202,-	2 0,026 31.782,- 27%
92/21338	CEFER MADINA, Eva de la Asen,5-1ªI ZARAUZ (Gu)	13272384	408/90	320.635,-	3 0,026 27.380,- 27%
92/21348	FRALDE RODRIGES, J.Antonio	Valvenara,4-3ºD (50K)	4-10-90	Javier Sainz Casanova	18.881
8-4-92	Alora,42-6ªA ALICANTE	16472360	420/90	371.715,-	7 0,024 62.449,- 27%
92/21348	FRALDE RODRIGES, J.Antonio	Valvenara,4-3ºD (50K)	4-10-90	Laura Ortiz Fuentes	18.881
8-4-92	Alora,42-6ªA ALICANTE	16472360	420/90	371.715,-	7 0,024 62.449,- 27%
92/21365	ARVILEZ MARTINEZ, José Luis	P.Predilla,5-2ºI	4-10-90	Alfredo Lafuente Ortiz	15.456
8-4-92	P.Predilla,5-2ºI	16502026	421/90	238.339,-	8 0,024 57.261,- 27%
92/21345	BARCO HERNANDEZ, Herminio	Av.Angelita,2-3ºD	30-11-90	Luis Etxebarria Cabas	20.127
8-4-92	D.Najera,13 LOGROÑO	16413654	117/90	484.916	10 0,024 111.390,- 27%
92/21342	CARBONELL BERNAD, Valentín	Cabezo, 78	20-2-91	Avilina Jimenez Jimenez	2.712
8-4-92	Cabezo, 78	16518092	119/91	193.159,-	2 0,026 10.044,- 27%
92/21343	CARBONELL BERNAD, Valentín	Cabezo, 78	20-2-91	Elvira Jimenez Jimenez	2.712
8-4-92	Cabezo, 78	16518092	119/91	193.159,-	2 0,026 10.044,- 27%
92/21332	LOPEZ BELLIDO, Pedro	Velascos,11-2-5ºD	10-05-91	J.Baut. Perez Cozias	15.259
8-4-92	Velascos,11-2-5ºD	3974312	252/91	725.446,-	3 0,026 56.663,- 27%
92/21305	GONZALEZ JIMENEZ, F.Manuel	Castroviejo,43-1ºI	20-05-91	J.Maria Serran Lacortea	4.456
8-4-92	Castroviejo,43-1ºI	7278540	255/91	634.571,-	1 0,026 16.469,- 27%
92/21341	MAJANA SANZ, Carlos	Huesca,85-81 B	20-05-91	T.Intaruepoca S.L.	9.927
8-4-92	Av.Numerica,85-81 B	16782743	259/91	707.078	2 0,026 35.788,- 27%

concepto: IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALZA URBANA (cont.)

núm.liq.	contribuyente	dir.	det. trans:	finca (prop)	fecha/adquisición	000DA-
fecha	ult. domicilio	dir.	det.liq:	valor x	valor xp.en.	3.Liquidado Tipo
92/21374	EDIZABAL ARCAIZ, Josefina	P.Lucena,23-3ºD (25K)	19-05-91	J.Ramon Lajas Adm	1.128	
8-4-92	P.Lucena,23-3ºD	16503394	317/91	160.716,-	1 0,026 4.179,- 27%	
92/21375	EDIZABAL ARCAIZ, Josefina	P.Lucena,23-3ºD (25K)	19-05-91	Fuente. Platan Blanco	1.128	
8-4-92	P.Lucena,23-3ºD	16503394	317/91	160.716,-	1 0,026 4.179,- 27%	
92/21380	CALVO MARTINEZ, José Maria	Pr.Constitución,5-4ºI	25-05-91	Alfredo Sagarrunaga Eac.	37.148	
8-4-92	Pr.Constitución,5-4ºI	16482394	331/91	635.981,-	9 0,024 137.589,- 27%	
92/21374	FRANCO MARCOS, Jose Manuel	S.Andrea,42-3º	16-08-91	J.José Juan Mantillo Luc.	1.359	
8-4-92	S.Andrea,42-3º	15119888	418/91	193.881,-	1 0,026 5.035,- 27%	
92/21394	LOPEZ ARBILES, Roberto	C.Madrano,10-1ºD (50K)	14-08-91	Antonio Madroñan Lopez	16.181	
8-4-92	C.Madrano,10-1ºD	17680442	428/91	416.426,-	6 0,024 59.995,- 27%	
92/21395	LOPEZ ARBILES, Roberto	C.Madrano,10-1ºD (50K)	14-08-91	Antonio Madroñan Lopez	8.770	
8-4-92	C.Madrano,10-1ºD	17680442	428/91	416.426,-	3 0,026 32.481,- 27%	
92/22136	SOLDEVILLA HERRIZ, Inocente	S.MILLAN,1-3ºD	8-11-91	J.Jose Garrido Pascual	34.688	
8-4-92	S.MILLAN,1-3ºD	14749758	503/91	456.771,-	11 0,025 128.362,- 27%	
92/22131	ESPINOSA CALDERON, Juan	C.Madrano,4-3ºD	8-11-91	Domingo Ruiz Lomero	3.154	
8-4-92	C.Madrano,4-3ºD	18153776	579/91	449.316,-	1 0,024 11.662,- 27%	

concepto: IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS (Extintivo)

núm.liq.	contribuyente	dir.	det. trans:	finca/cuote/	transm.ente	000DA-
fecha	ult. domicilio	dir.	sup.trib	periodo	impuesto.	Imposto. Tipo
91/19836	ARREDU GONZALEZ, Joaquin	Mayor,10-b) y viv.(50K)	Hacia.	Imp. Gonsales Corbes	3.102	
2-5-91	deconocido	15,66 m2	5-10-89 a 5-10-89	31.000,-	10%	
91/19837	ARREDU GONZALEZ, Joaquin	Mayor,10-b) y viv.(50K)	Hacia.	Imp. Gonsales Corbes	439	
2-5-91	deconocido	15,66 m2	31-12-83 a 5-10-89	4.389,-	10%	
91/19880	REVILLA LORENTE, J.Luis y Inoc.	San Andrea,9-b) 1	Hacia.	José Revilla Ruiz	350	
2-5-91	San Andrea, 13	3,78 m2	12-3-73 a 29-10-89	3.486,-	10%	
91/19881	REVILLA LORENTE, J.Luis y Inoc.	San Andrea,9-b) 2	Hacia.	José Revilla Ruiz	872	
2-5-91	San Andrea, 13	8,50 m2	16-3-67 a 29-10-89	8.718,-	10%	
91/19882	REVILLA LORENTE, J.Luis y Inoc.	San Andrea,9-1º	Hacia.	José Revilla Ruiz	1.508	
2-5-91	San Andrea, 13	14,17 m2	28-6-62 a 29-10-89	15.083,-	10%	

concepto: TASA SERVICIO DE BASURAS. Liquidaciones de Alta en Madron.-

núm.liq.	contribuyente	dir.	finca gravada	periodo	000DA-
fecha	ult. domicilio	dir.	finca	clase tarifa	observ.
92/50815	IFERRAZO JIMENEZ, Angel	San Andrea,11-2º D	San Andrea,11-2º D	año 1.992	3.510
10-11-92	S.Andrea,13-2ºD	16.520.527	8-11-91	domiciliaria	
92/50861	ANTONZANAS HITA, Consuelo	Caves, 35-1ºD	Caves, 35-1ºD	2ºcuot/92	2.340
10-11-92	Dulcillitas,3-6ºI	16.347.454	24-3-92	domiciliaria	
92/50725	VAZQUEZ CALVO, Dolores	Berrio,62-2º C	Berrio,62-2º C	2ºcuot/92	1.170
10-11-92	Berrio,62-2ºC	33.205.508	13-2-92	domiciliaria	Bajas: 26-5
92/50741	VARRAS RODRIGUEZ, Guadalupe	Horno, 9	Horno, 9	2ºcuot/92	2.340
10-11-92	Horno, 9	7.487.260	4-3-92	domiciliaria	
92/50757	ANTONIS VAZQUEZ, Sergio	Av.Numerica,85-1ºA	Av.Numerica,85-1º A	2ºcuot/92	2.340
10-11-92	Av.Numerica,85-1ºA	16.565.459	27-3-92	domiciliaria	
92/50764	PAJARO SANTOS, Fco Javier	Galicia,2-2ºI	Galicia,2-2ºI	2ºcuot/92	1.170
10-11-92	Galicia,2-2ºI	35.319.454	2-4-92	domiciliaria	Bajas: 28-5
92/50776	EDIZABETH HARROD, Julian	J.Lónginos, 1-4º I	J.Lónginos, 1-4º I	2ºcuot/92	1.170
10-11-92	J.Lónginos, 1-4ºI	15.988.316	23-4-92	domiciliaria	Bajas: 14-8
92/50809	FERRANDEZ APARICIO, Manuel Jesus	Pe.Mercadal,37bis-4ºD	Pe.Mercadal,37bis-4ºD	3ºcuot/92	1.170
10-11-92	Pe.Mercadal,37b-4ºD	17.838.957	24-6-92	domiciliaria	
92/50803	FERRANDEZ CRITICOSA, Mª Mercedes	San Andrea,51-2º I	San Andrea,51-2º I	3ºcuot/92	1.170
10-11-92	S.Andrea,51-2ºI	15.812.118	22-8-92	domiciliaria	

concepto: CONTRIBUCIONES ESPECIALES "Ps.MERCADAL-dcha y TILOS". Liq.definitiva..

núm.liq.	contribuyente	dir.	finca gravada	antecipo (1)	000DA
fecha	ult. domicilio	dir.	det.liq:	cuota prv.	cuota def.(2)
9-06/92	CALVO ANTONZANAS, Mª Angeles	Paseo Mercadal,35-4º A	Paseo Mercadal,35-4º A	45.583,-	10.933
10-12-92	Mercadal,35-4ºA	16517352	60.777,-	0,923885485	56.516,-

concepto: CONTRIBUCIONES ESPECTALES "C/ CAVAS". Liquidación definitiva..

núm.liq.	contribuyente	dir.	Caves, 14-5º D	000DA
fecha	deconocido	dir.	16.753,-	10.064,-
93/20088	GARRIDO PASTOR, Remiro	---	16.753,-	0,6007268
8-3-93	deconocido	---	16.753,-	10.064,-

Calahorra, 30 de abril de 1993.— El Concejal Delegado de Hacienda, José María Subero Díaz.

taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Foncea, a 5 de Mayo de 1993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1993

III.C.978

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 16 de abril de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Grávalos, a 17 de Abril de 1993.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993

III.C.988

En la Intervención de Esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 8 de Marzo de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Hornos, 29 de Abril de 1993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del expediente 4/93 de Modificación de Créditos

III.C.1050

El Ayuntamiento Pleno, en sesión el día 6 de Mayo de 1.993, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos nº 4/93 por importe de 53.759.016 Pts. financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuesto al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Logroño, 7 de Mayo de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993

III.C.990

En la Intervención de Esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 24 de Marzo de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Medrano, a 29 de Abril de 1993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Corrección de errores de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo

III.C.991

Advertido error en la publicación del Boletín Oficial de La Rioja nº 50 de fecha 24 de abril de 1993, correspondiente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el capítulo III.— 8º.— Página 1.247.

DONDE DICE:

“Las personas autorizadas”

DEBE DECIR:

“Las personas interesadas”

Nájera, 30 de abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.992

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 durante quince días.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Pedroso, a 30 de Abril de 1993.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de suelo urbano de El Redal

III.C.993

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 24 de Abril de 1993, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar inicialmente la Delimitación de suelo urbano de este término municipal.

De conformidad con lo previsto en el art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, se somete a información pública durante el plazo de un mes para la presentación de cuantas alegaciones o reclamaciones se estime oportuno.

El Redal, a 4 de Mayo de 1993.— El Alcalde, José Sagasti de la Concepción.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Exposición pública de las Normas Subsidiarias

III.C.994

Aprobadas inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 1993 las Normas Subsidiarias del Municipio de Sajazarra, se abre un periodo de información pública de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrán examinarse los documentos y planos que forman el expediente y formularse las alegaciones y reclamaciones pertinentes.

Sajazarra, 30 de abril de 1993.— El Alcalde, Isaac Salazar Corral.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993

III.C.995

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula indicado en el apartado anterior, o

reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Santurde de Rioja, a 30 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Aprobación inicial del Presupuesto General par el ejercicio de 1993
III.C.996

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 9 de Marzo de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Sojuela, a 29 de Abril de 1993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Aprobación inicial del Presupuesto para 1992 (5081)
III.C.980

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de Abril de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número

3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Torrecilla sobre Alesanco, a 20 de Abril de 1993.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto para 1993 (5080)

III.C.981

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Torrecilla sobre Alesanco, a 20 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993
III.C.982

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 1993, por plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán imponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Villarta-Quitana, 29 de Abril de 1993.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1015

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de abril de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE GONZALO CARCELAS, contra el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de la Dirección General de la Policía, de fecha 13 de enero de 1993, desestimatorio de la solicitud de abono de la gratificación por turnos rotatorios correspondientes a los meses de vacación anual disfrutada durante los años 1990, 1991 y 1992.

Este recurso lleva el número 01/0000164/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados, en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1016

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de

abril de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por AGROMAN EMPRESA CONSTRUCTORA S. A., contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 17 de febrero de 1.993, denegatorio de la petición formulada por D. Ramón Beascochea Arrien, en representación de Agroman Empresa Constructora S. A. en solicitud de los intereses de demora a abonar por retraso en el pago de las certificaciones 32 (proyecto I) y 22 (proyecto II) de la obra "ampliación y mejora de la planta de tratamiento de abastecimiento de agua en la Ciudad de Logroño".

Este recurso lleva el número 01/0000185/19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados, en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1017

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de abril de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA JULIA CALVO URUQUELA, contra la CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, en relación con Resolución de fecha 22 de febrero de 1993,

desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 29 de diciembre de 1992, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la escala sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (farmacéutico).

Este recurso lleva el número 01/0000186/1993

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1018

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO; PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 136/93 del que dimana el juicio de Cognición nº 239/92, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "En la ciudad de Logroño, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además, por los Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA, y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA Nº 180 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Cognición sobre reclamación de cantidades nº 239/92, rollo de Sala 136/93, contra sentencia de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Juzgado de CALAHORRA Nº 1, recurrida por el demandado SOCIEDAD DE CAZADORES SAN MIGUEL asistido del Letrado CONSTANTINO GARCIA CALVO, siendo apelados ANGEL HIERRO LEZA, asistido del Letrado ANTONIO TEJADA VERANO, y PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS QUE OCUPA EL COTO, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y, LA SALA ACUERDA: Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de SOCIEDAD DE CAZADORES SAN MIGUEL, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de CALAHORRA Nº 1, en Juicio de Cognición nº 239/92, sobre reclamación de cantidad, y del que trae causa el presente rollo de apelación nº 136/93, confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos, con imposición al apelante de las costas causadas en esta alzada.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS QUE OCUPA EL COTO, expido el presente en Logroño, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.1031

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el rollo 53/92, del que dimana el juicio de cognición nº 43/90 del Juzgado de Logroño nº 5, se ha dictado la siguiente sentencia: "En la ciudad de Logroño a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. Jose Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Jose Luis López-Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado la siguiente resolución: AUTO NUM. 488 de 1.992.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Cognición, sobre acción reivindicatoria, contradictoria de dominio, nulidad de títulos y cancelación de inscripciones registrales, nº 43/90, rollo de la Sala nº 53/92, contra las providencias de fecha 12 de febrero de 1.990 y 28 de mayo de 1.990, dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño, recurrida por el apelante demandante D. Emilio Valladolid Rodríguez, representado por el Procurador D. Jose Toledo Sobrón y asistido del Letrado Sr. Fernández Ilarrazza y siendo apelados demandados D. Santiago Gamarra Muzas, D. Ana María Cardenal Laine y D. Jorge Diez Zumalabe, encontrándose en estado procesal de incomparecidos, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Alfonso Santisteban Ruiz; y,— PARTE DISPOSITIVA.— SE ACUERDA: La nulidad de actuaciones desde la providencia de 12 de febrero de 1990, dictada por la Ilma. Sra. Magistrada Juez nº 5 de Logroño, en el Juicio de Cognición nº 43/90, en la que se disponía respecto al demandado, D. Jorge Diez Zumalabe, su emplazamiento por medio de edictos al encontrarse en paradero desconocido, a fijarse en el tablón de Anuncios del Juzgado y en los Boletines Oficiales de la Rioja y de Guipúzcoa y en la que se disponía también, se emplazase a Dª Ana

Maria Cardenal Laine, y D. Santiago Gamarra Muzas, con traslado de la demanda y documentos a los fines de comparecer y contestar a la demanda, aunque con validez de tal emplazamiento, de estos codemandados, respecto de las que se decreta nulidad de actuaciones desde la providencia del Juzgado de 28 de mayo de 1.990, en la que se acordaba su emplazamiento por edictos, a publicar en el tablón de anuncios del Juzgado y Boletín de La Rioja y Zaragoza, debiendo de devolverse los autos, con testimonio de esta resolución, al Juzgado de procedencia indicado, a los fines de subsanar los defectos causa de la nulidad que se acuerda, con practica de nuevo del trámite correspondiente al Juicio de Cognición.— Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.— Devuélvase los autos al Juzgado de Procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por este nuestro auto, del que se unirá certificación literal al rollo de la Sala correspondiente, lo acordamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a SANTIAGO GAMARRA MUZAS ANA MARIA CARDENAL LAINE Y JORGE DIEZ ZUMALABE, expido el presente en Logroño, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1043

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1334/92 a instancia de RICARDO MENENDEZ MARCOS contra NESTOR GOICOECHEA LORENZO y FOGASA en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Ricardo Menéndez Marcos contra la empresa Néstor Goicoechea Lorenzo debo condenar y condono a esta a pagar al trabajador la suma de 1.290.750 Pts. por débitos salariales vencidos y no pagados.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de La Rioja en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la LPL vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV nº 2.260.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes se expide presente en Logroño, a 29 de Abril de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.1036

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 420/93 seguidos a instancia de D. José Mª Azpiaz Garín, contra Skiff Organización y Fogasa, sobre cantidades, he acordado citar a la demandada/s Skiff Organización, S.A., a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 9 de septiembre a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada/s Skiff Organización, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño, a 29 de Abril de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1019

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, MAGISTRADO-JUEZ EN REGIMEN DE SUSTITUCION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº UNO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue autos de Juicio de Cognición con el número 80/93, a instancia de la Compañía-Mercantil BANCO GUIPUZCOANO, S.A. contra D. JUAN CARLOS OSES GOMEZ, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de de Logroño, a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dña. María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición número 80/93 a instancia de BANCO GUIPUZCOANO S.A., con C.I.F. A-20000733 domiciliado en (Logroño) representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. María Rosario Purón Picatoste y defendido por el Letrado Dn. Alberto Arregui Sustaeta, contra Don Juan Carlos OSES GOMEZ con D.N.I. 16.549.426

domiciliado en calle Diego Velázquez nº 2-2º Dcha. (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que, desestimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Purón Picatoste en nombre y representación de la Mercantil BANCO GUIPUZCOANO, S.A. contra Don Juan Carlos OSES GOMEZ, debo absolver y absuelvo a este de los pedimentos de la demanda, condenando en costas al actor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Juan Carlos Osés Gómez, expido el presente, en Logroño, a 27 de abril de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.918

DON CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de Dª Ana Mª Martínez Esteban, se tramita el Nº 154/93 expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Logroño la siguiente finca:

Urbana sita en el Término de Las LLanillas en Murillo de Río Ieza (La Rioja), actualmente denominada Calle Lavadero, de una superficie de 684,6 metros cuadrados; linda al Norte con la propia calle; Sur, José Antonio del Campo Blanco; Este, Juan José Martínez Esteban y Oeste, Mª Sol Mangado Sarramián y 3. Existe una edificación, que consta de dos alturas, la planta baja destinada a cochera y la primera planta a vivienda, de una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados construidos”.

Dicha finca la adquirió a Dª Ana Mª Esteban Domínguez en el año 1.985 mediante contrato verbal de compraventa.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Logroño, a 19 de abril de 1993.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.1037

Doña Carmen López de Silanes, Secretario Sust. del Juzgado de Instrucción número dos de Logroño,

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas 178/91, seguido en este Juzgado sobre lesiones en agresión, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1991, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Abdón Oreja Hernández como autor de una falta del art. 582 párrafo segundo del Código Penal a la pena de diez días de arresto menor que podrá cumplir en su domicilio, y al pago de las costas de este juicio, debiendo indemnizar a D. Juan Carlos Martín en diez mil pesetas (10.000 pts.).

Y para que sirva de notificación a Abdón Oreja Hernández en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 26 de abril de 1993.— La Sra. Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.1038

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, señalado con el nº 367/92 a instancia del Banco de Vasconia S.A., representado por la Proc. Sra. Mª L. Bujanda, contra Antonio Moreno López y Dª Violeta Martínez Sánchez, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 25 de Junio próximo a las diez horas. Con carácter de segunda el día 19 de Julio próximo a las once horas y con carácter de tercera el día 10 de septiembre a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el B.B.V., establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, el veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por

ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la cantidad consignada en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda o piso cuarto, tipo S, que forma parte del Edificio sito en Logroño, en la C/ Marqués de Murrieta, Gonzalo de Berceo, núms. 2, 4, 6, 8 y 10, y Trinidad núms. 11, 13 y 15. Tiene su acceso por el Portal nº 15 de la C/ Trinidad.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al tomo 1.514, libro 602, folio 68 vuelto, finca nº 6791.

Valorado en nueve millones quinientas mil (9.500.000) pesetas.

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño a 3 de mayo de 1993.— I.a Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Notificación de sentencia*

III.E.1039

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 113/92 se siguen actuaciones de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Guipuzcoano S.A. contra D. Jesús Capilla Serrano, sobre reclamación de cantidad, 1.667.510 pts. de principal y 800.000 pts. de intereses y costas, en las que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 16 de abril de 1993.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta capital, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo y ha dictado la siguiente:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados que constan en autos, a D. Jesús Capilla Serrano, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco Guipuzcoano S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.667.510 ptas. importe del principal, más otras 800.000 ptas. que prudencialmente se calculan para pago de intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Jesús Capilla Serrano en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 4 de Mayo de 1993.

Cédula de emplazamiento

III.E.1020

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, en el Juicio de Cognición núm. 96/93, seguidos a instancia de Concepción Martínez Peña, representada por la Procuradora Sra. Gómez del Río, contra Angel Salicio Montero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se emplaza al referido demandado ANGEL SALICIO MONTERO, para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado ANGEL SALICIO MONTERO, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo la presente en Logroño a catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.

Edicto

III.E.1021

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Logroño, de conformidad con la resolución dictada con esta fecha en los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 151/93, seguidos a instancia de Ayuntamiento de Logroño, representado por la Procuradora Sra. León Ortega, contra Dª ROCIO PISA JIMENEZ, en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en C/ República Argentina, 41, 4º izquierda de Logroño, se emplaza a referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el B.O. de La Rioja, y que sirva de emplazamiento a la demandada Rocio Pisa Jiménez, expido la presente en Logroño a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1022

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Expediente de Dominio nº 85/93, seguido a instancia de D. Eugenio Ugarte Alonso, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Piso 4º de la casa sita en esta ciudad en la calle Travesía del Laurel, actualmente nº 7 (antiguamente nº 53), que representa el 15% del valor de la casa, casa-habitación, linda: derecha entrando con otra de los herederos de D. Fausto Alcate; por la izquierda con la de los herederos de D. Juan Domingo Santa Cruz y por la espalda con un corral de los herederos de D. Mateo Jubera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 679, Libro 126, Folio 67, Finca nº 5065 inscripción 8ª.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a las desconocidas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca, para que en el término de DIEZ DIAS, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Logroño, a 29 de Abril de 1993.— La Magistrado-Juez.

Edicto

III.E.1023

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO.

HACE SABER. Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 512/92, a instancia de Banco Español de crédito S.A. representado por la procuradora Sra. Urbiola Canovaca, contra D. Jose Luis Jiménez Cabezón, sobre reclamación de cantidad de 1.700.000,- pesetas de principal, más otras 500.000,- pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha acordado requerir al demandado a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado siguiente: Vivienda, piso 6º, tipo E, de la calle Primo de Rivera de Logroño.

Y, para que sirva de notificación y requerimiento, al demandado rebelde en paradero desconocido, Don Jose Luis Jiménez Cabezón, expido el presente en Logroño a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1032

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio de Menor Cuantía 406/91 seguidos a instancia de Riojacer S.A. contra D. Jesús Angel Colas Luezas y D. Teodoro Toyas Santamaría, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES en su caso por segunda el día VEINTIDOS DE JULIO DEL MISMO AÑO y por tercera el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE, siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

VIVIENDA o piso primero derecha tipo B, con acceso por la escalera izquierda, de la casa sita en Logroño calle Sur s/n. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y dos decímetros cuadrados y linda: NORTE, hueco de escalera y calle Sur; SUR, finca de Victoriano Infante y patio de luces y vivienda tipo A izquierda de la misma planta y escalera y ESTE, finca de Victoriano Infante. Este piso primero tiene el uso y disfrute de una porción del patio de luces. Tiene como anejo el cuarto trastero núm. 1 bajo cubierta de superficie 9,30 m2. Cuota de participación en el inmueble del 3,65%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al Tomo 876, Libro 876, Folio 22, finca núm. 58.321. VALORADA EN OCHO MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS

En Logroño, a 7 de abril de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación (5078)

III.E.1024

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº Seis de Logroño, en autos de JUICIO DE FALTAS 95/93-B sobre DAÑOS INTENCIONADOS Y LESIONES EN AGRESION, se cita a D. EDUARDO JAVIER RUIZ HERNAEZ, cuya última residencia era C/ Rep. Argentina, 60, 1º Izda., y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de DENUNCIADO, comparezca en este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de ASISTIR A LA CELEBRACION DE JUICIO ORAL, el día 16-06-93, y a las 10,45 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 29 de abril de 1993.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1033

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 445/91, a instancia de BANCO HISPANO AMERICANO S.A., contra OFICINA DE COMERCIO INTERNACIONAL; estando en ignorado paradero, y contra VICTORIANO QUINTERO MARTINEZ y Dña. MARIA CRISTINA FERNANDEZ UGARTE, ambos con domicilio en Logroño, sobre reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Fallo, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño a Veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Sra. Dña. ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 445/91 seguidos ante este Juzgado, ante partes, de una como demandante BANCO HISPANO AMERICANO S.A.; representando por el Procurador Sr. Toledo Sobrón y bajo la dirección del Letrado Dña. Inés Abendaño Barros, y de la otro como demandados OFICINA DE COMERCIO INTERNACIONAL; D. VICTORINO QUINTERO MARTINEZ Y Dña. MARIA CRISTINA FERNANDEZ UGARTE, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad por los siguientes:

FALLO.— Que debo manda y mando seguir adelante la ejecución despachada contra OFICINA DE COMERCIO INTERNACIONAL, D.VICTORINO QUINTERO MARTINEZ y Dña. MARIA CRISTINA FERNANDEZ UGARTE, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BANCO HISPANO AMERICANO S.A. de la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA MIL DOSCIENTAS SESENTA PESETAS (4.540.260.—pts) de principal, más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Asi por esta mi Sentencia que por la rebeldía del demandado de notificar en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de Lar Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a el demandado rebelde OFICINA DE COMERCIO INTERNACIONAL, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de Cinco Días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño a Veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1034

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, nº 106/93 promovidos por BANCO DE FOMENTO, S.A., a instancias del Procurador Sr. Toledo Sobrón contra la finca hipotecada por D. MATIAS, DON JOSE, DON ANTONIO CAPELLAN MARTINEZ, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros nº, planta 5ª, teniendo lugar la primera subasta el 23 de Julio a las 10 horas; la segunda (si resultara desierta la primera), el día 15 de Septiembre a las 10 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día 11 de Octubre a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad que haya sido tasada en la escritura de debitorio; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; en la tercera subasta, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

RUSTICA: Heredad, huerta y alameda regadío en jurisdicción de Arenzana de Abajo (La Rioja) a los términos de La Alameda, siete raíces o la planta de 30 áreas y 53 ca. que linda Norte Isaías Canal, Sur Prudencio Huet, Este ribazo, y Oeste camino, Polígono 10, parcelas 22, 24, 23, 116, 25, 20, 19, 84 y 95

Inscrita al tomo 959, libro 26, folio 145, finca 3180. Tasada para subasta en 2.700.000 ptas.

Dado en Logroño a 27 de abril de 1993.

Citación a juicio

III.E.1044

Por haber sido acordado en el Juicio de Faltas 101/93-A, se ha señalado para la celebración del juicio de faltas indicado, el próximo día 3 de Junio de 1993, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, compareciendo el Ministerio Fiscal y citándose por edictos al denunciado MOHAMMED BENYOUB, por ser desconocido su domicilio actual, pero teniendo conocimiento de que reside en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por medio de la presente se le instruye de sus derechos y obligaciones conferidos en los art. 965, 966, 970 y 971 de la L.E.Cr. y concordantes del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, con las advertencias y apercibimientos prevenidos. Asimismo se le advierte que deberá acudir con los medios de prueba y testigos de que intente valerse, y que la ausencia del inculpado que conste citado en legal forma, no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, y que si reside en esta población y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponerse la sanción que fija la Ley.

Se hace constar de que MOHAMMED BENYOUB, comparece en calidad de denunciado, y que puede asistir acompañado de Abogado.

Logroño, a 3 de Mayo de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.1040

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Menor Cuantía núm. 433/92, seguidos a instancias de la Procuradora Sra. Torija, en nombre y representación de Ceballos Aduanas S.A.; contra la mercantil Forwanding Rioja S.A., en los que con fecha 30 de marzo último se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente:

“FALLO: Que debo de condenar y condeno a la mercantil Forwanding Rioja S.A. a que pague a la mercantil Ceballos Aduanas S.A., la cantidad de un millón ciento setenta y dos mil cuarenta y ocho pesetas (1.172.048 Ptas.) más los intereses legales desde la presentación de la demanda.— Se imponen las costas a la demandada”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Forwanding Rioja S.A., expido el presente en Logroño, a 3 de mayo de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1025

D. BENITO PEREZ BELLO. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA

INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que por resolución de esta fecha, dictada en expediente de Suspensión de Pagos nº 141/93, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de SUSPENSION DE PAGOS por la mercantil “GIL DE GOMEZ, S.A.” -GIDECOSA- domiciliada en Arnedo (La Rioja), Ctra. de Préjano, Km. 0,500, con CIF A-26044024, habiéndose nombrado Interventores Judiciales al acreedor “Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.” y a los Auditores de Cuentas D. Jesús Bermejo Arregui y D. Santiago Huarte Jimeno, mayores de edad, casados, con despacho abierto en Calahorra y Logroño, respectivamente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Calahorra a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.1026

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER Que en autos de Juicio Ejecutivo 113/93, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA DE REMATE núm. 151/93.— En Calahorra a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres.— Vistos por el Sr D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 113/93, seguidos entre partes, de una como demandante “MAPFRE FINANZAS, S.A.”, representada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo y defendida por el Letrado D. Oscar Resano Lázaro, y de otra, como demandada, D. ALEJANDRO VICIOSO MORENO, mayor de edad, domiciliado en Alfaro, hoy en ignorado paradero, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en situación procesal de rebeldía, sobre pago de cantidad; y ... ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE JURIDICOS: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. ALEJANDRO VICIOSO MORENO, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y son su producto, entero y cumplido pago a la actora “MAPFRE FINANZAS, S.A.” de la cantidad de 385.713 pesetas, importe del principal de las letras acompañadas a la demanda, más los intereses correspondientes desde la fecha de vencimiento de las cambiales, gastos y costas, que expresamente se imponen a la parte demandada.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Benito Pérez Bello.— Publicada en el mismo día”.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, cuyo paradero se desconoce, se expide el presente edicto, haciéndole saber que tal resolución no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación, compareciendo en los autos a través de Procurador con poder para pleitos y asistido de Letrado en ejercicio.

Dado en Calahorra (La Rioja) a 28 de abril de 1993.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.1027

LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 300/90 a instancia de “CALZADOS DEL CIDACOS S.A.”, representados por el Procurador Sr. Varea Arnedo, asistido del letrado Sr. Gil-Gibernau contra D. FIDEL CASTRO RIGADA y esposa a los efectos del art. 144 del R.H. en los que se ha acordado que el próximo día 15 de Junio de 1993, 10 horas se celebre PRIMERA subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia SEGUNDA subasta para el día 14/7/93 a las 10.00 horas con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia TERCERA subasta para el día 15/7/93, a las 10.00 horas sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Mitad indivisa del piso 5º izquierda, de una casa s/n en el sitio de Sever Altube de San Salvador del Valle. Inscrito en el Tomo 881, Libro 91 de San Salvador del Valle, Folio 199, Finca 7012, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad de Portugaleta 2.200.000 Ptas.

En Calahorra, a 26 de Abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1041

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra nº 2 (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 338/92 a instancia de Banco de Vasconia, S.A. contra José A. Félix Hernández Gil de Gómez, Félix Hernández Martínez Losa, Ana M^a Gil de Gómez Martínez Losa, en los que se ha acordado que el día 29 de Junio a las 10,15 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 28 de Julio a las 10,15 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 29 de septiembre a las 10 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

RUSTICA.— En Arnedo al sitio de Prago finca 18.262, tomo 441, libro 128, folio 67 del Registro de la Propiedad de Arnedo valorada en 420.000 pts.

RUSTICA.— En Arnedo al sitio de Las Navas finca 18.264, tomo 441, libro 128, folio 69 del Registro de la Propiedad de Arnedo, valorada en 550.000 ptas.

RUSTICA.— Heredad en Arnedo, al sitio de Ternana finca 18.263, tomo 441, libro 128, folio 68, valorada en 366.000 ptas.

Calahorra, a 30 de abril de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Edicto*

III.E.1042

Doña Belen Verdyguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido,

En virtud de lo acordado en autos de Separación nº 455/92 seguidos a instancia de Doña Antonia Gabarri Jiménez contra Silvano Antonio Pereira Vilas Boas, se cita a éste para que comparezca en este Juzgado el próximo día 25 de mayo a las diez horas, para su primera citación, y para el próximo día 26 de mayo a las diez horas, para su segunda citación, a fin de recibirsele confesión en juicio.

Y para que tenga lugar, expido el presente en Haro, a 28 de abril de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.1028

Dña. BELEN VERDYGUER DUO, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 359/92 se ha dictado la siguiente: "Sentencia.— En Haro, a veintiuno de Abril de 1993. Vistos en Juicio Oral y Público por la Sra. Juez de Instrucción de Haro, Dña. BELEN VERDYGUER DUO el presente Juicio de Faltas nº 359/92 sobre una falta de INJURIAS Y AMENAZAS con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: M^a BEGOÑA BASTERRECHEA AMEZAGA JESUS ALBERTO MIGUEL SOLAESA; y MARIANO VELASCO DE PEDRO", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo condenar y condeno a MARIANO VELASCO DE PEDRO como autor de una falta del artículo 585. del Código Penal a la pena de 25.000 pesetas de Multa, bajo advertencia de 5 días de arresto sustitutorio caso de impago, y al pago de las costas procesales. Contra la presente resolución interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 10/92 de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo: BELEN VERDYGUER DUO.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a MARIANO VELASCO DE PEDRO, en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente en Haro, a veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y tres.— La Juez de Instrucción.

Edicto

III.E.1029

Dña. BELEN VERDYGUER DUO, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 13/93 se ha dictado la siguiente: "Sentencia.— En Haro, a veintiuno de Abril de 1993. Vistos

en Juicio Oral y Público por la Sra. Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) D^a BELEN VERDYGUER DUO, el presente Juicio de Faltas nº 13/93 sobre LESIONES EN AGRESION, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción Pública y como implicados: RAMON CRESPO LAHERA, y DANIEL SAMANIEGO PEÑA, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo condenar y condeno a RAMON CRESPO LAHERA como autor de una falta de lesiones del artículo 582.1 del Código Penal a la pena de 15 días de ARRESTO MENOR, y a que indemnice a DANIEL SAMANIEGO PEÑA en la cantidad de 16.000 pesetas por los días en que tardo en curar de sus lesiones y en la cantidad de 18.000.— PESETAS por los gastos médicos acreditados imponiéndole así como el pago de las costas procesales. Contra la presente resolución interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 10/92 de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Fdo. BELEN VERDYGUER DUO.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a RAMON CRESPO LAHERA, en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente en Haro, a 28 de abril de 1993.— La Juez de Instrucción.

Sentencia

III.E.1045

En virtud de lo acordado en autos de Ejecutivo nº 421/92, a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde contra BAUTISTA LOPEZ ROBLES y contra su esposa a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, si casado fuere, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Haro, a 8 de Marco de 1993. La Ilma. Sra. Doña Belén Verdyguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 421/92, promovidos por Banco de Vasconia, S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, y dirigido por el Letrado José Ramón Pardinas Sanz contra BAUTISTA LOPEZ ROBLES y contra su esposa, a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, declarado en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Bautista López Robles, y con su producto enterio y cumplido pago a la parte actora, Banco de Vasconia S.A., de las responsabilidades porque se despachó la ejecución o sea la cantidad de 54.496 Pts. de principal, y 20.000 Pts. de costas, de intereses y costas y al pago de los intereses de demora de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación a Bautista López Robles, en Haro, a 18 de Marzo de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE ESTELLA*Cédula de notificación*

III.E.1035

En virtud de lo acordado en autos de Juicio ejecutivo que se tramitan con el número 264 de 1.992, por medio de la presente se hace saber a D^a Begoña Cid Díaz, esposa del demandado D. Manuel Jiménez Carreras, actualmente en domicilio desconocido y que tuvo el último domicilio en Calahorra, que, en dichos autos, seguidos a instancia de Bex Finanzas S.A., ha sido trabado embargo sobre un vehículo Mercedes LO-0088-H y una finca Urbana sita en Bedmar, c/ Mirasierra s/n, inscrita en el R. de la Propiedad de Mancha Real al libro 138, Tomo 866 folio 142, finca 11.882.

Y para que sirva de notificación a la interesada, expido y firmo el presente en Estella a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE TUDELA*Cédula de citación (5079)*

III.E.1030

El Sr. Juez de Instrucción nº 2 de esta Ciudad en providencia dictada en el día d hoy en virtud de denuncia en juicio de faltas nº 22/93, ha mandado citar al Sr. Fiscal y a las partes, para que comparezcan con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Pablo Sarasate 4, el día 26 de mayo a las 9,30 horas de su mañana, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá multa conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal.

Y para que sirva de citación como denunciado a JOSE M^a AZNAR MAESTRE, cuyo paradero se desconoce y siendo su último domicilio conocido en Alfaró, expido la presente en Tudela a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. La Secretaria.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Subasta de inmuebles. Rectificación

IV.A.328

En el Boletín Oficial de La Rioja número 56, de fecha 6 de Mayo de 1.993, Página 1.384, aparece publicado Edicto de subasta de bienes inmuebles embargados en expediente de apremio seguido a CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE, S.A. "COVINOSA", cuyo acto tendrá lugar el día 31 del actual mes de Mayo, a las Nueve horas en esta Comunidad.

La descripción de cargas de los citados inmuebles ha resultado inexacta por desconocerse el importe actual de las mismas, información que ha sido facilitada por el Banco Hipotecario de España en Madrid, en escrito de 3 de Mayo de 1993, recibido el 10 del mismo mes, en virtud del cual los datos económicos de los bienes a subastar, quedan de la siguiente forma:

1. URBANA. Numero tres e). Local comercial en planta baja, con la descripción de la página 1384 del BOR nº 56, inscrito al Folio 23, Libro 905, Finca 195 del Registro numero 3 de Logroño.

CARGAS: Hipoteca del Banco Hipotecario de España, cuyo importe actualizado asciende a 1.016.575 pesetas.

VALORACION: 4.050.937 pesetas.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 3.034.362 Pesetas.

TRAMOS DE LICITACION: 200.000 Pesetas.

2. URBANA. Numero ciento treinta y siete. Piso noveno izquierda tipo diez, con la descripción de la página 1.384 del BOR nº 56, inscrito al Folio 123 del Libro 793, Tomo 1759, Finca 49.440 del Registro numero 3 de Logroño.

CARGAS: Hipoteca del Banco Hipotecario de España, cuyo importe actualizado asciende a 4.432.982 pesetas.

VALORACION: 5.250.292 Pesetas.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 817.310 Pesetas.

TRAMOS DE LICITACION: 200.000 Pesetas.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Logroño, 11 de Mayo de 1.993.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de cancelación de garantía prestada por Ingeniería de Construcciones y Servicios Inmobiliarios, S.A. IV.A.306

Solicitada por Ingeniería de Construcciones y Servicios Inmobiliarios S.A. la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de "Construcción de dos piscinas y vestuarios en la Zona Deportiva de Agoncillo", por un importe de 2.617.476 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 4 de mayo de 1993.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Concurso para la contratación de los Servicios de Encargado de la Piscina Municipal para la temporada 1993 IV.A.307

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1993, el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso de los servicios de encargado de la piscina municipal en la temporada 1.993, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R. para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Objeto: Prestación de los servicios de encargado de la piscina municipal, regulados en el Capítulo II del Reglamento del servicio, así como los de socorrismo y salvamento.

Duración de la temporada: comprenderá desde el día 20 de junio al día 10 de septiembre.

Horario del servicio: Deberán prestarse dichos servicios durante todos los días de la semana, en horario comprendido entre las 11 y las 20 horas.

Duración del contrato: el contrato abarca la presente temporada.

Fianzas: provisional: 12.000 ptas; definitiva: 40.000 ptas.

Tipo de licitación: 425.000 ptas más el 15% del importe de las entradas que se expidan (deducido el IVA) y la explotación del bar, mejorados a la baja.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, hasta las 13 horas del último día del plazo, salvo que éste coincida en sábado, en cuyo caso finalizará a la misma hora del día hábil siguiente, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B.O.R.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Secretaría municipal, a las 13 horas del día siguiente, a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, salvo de coincidir éste en sábado, en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición: D. ... mayor de edad, con domicilio en ... D.N.I. nº ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas que sirven para la contratación por concurso de los servicios de encargado de la piscina municipal en la presente temporada de 1.993, publicado en el B.O.R. nº ... de fecha ... toma parte en el mismo comprometiéndose a realizar los servicios de la piscina municipal en el precio ... y un ...% de las entradas que se expidan (letra y número) excluido el IVA y la explotación del bar.

Que acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de condiciones que rige el concurso.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Anguiano a 3 de Mayo de 1.993.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Subasta de las obras de construcción de 24 nichos en el Cementerio IV.A.308

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 1993 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la SUBASTA de las obras de Construcción de 24 nichos en el Cementerio Municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia SUBASTA, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.— La realización mediante subasta en procedimiento abierto de las obras denominadas Construcción de veinticuatro nichos en el Cementerio Municipal con arreglo a la Memoria redactada por el Arquitecto Técnico D. José María Sainz Castillo y al pliego de cláusulas administrativas.

Tipo.— 814.875.— pts IVA INCLUIDO al tipo del 15 %, a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de TRES meses.

Pago.— Con cargo al Presupuesto ordinario.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional: 16.300 pesetas. Fianza definitiva el cuatro por cien del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las diecisiete horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si fuere sábado, se pasará al siguiente día hábil.

Forma de presentación de proposiciones. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIONES PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR SUBASTA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS"

Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA" y contendrá la siguiente documentación:

- A) D.N.I. o fotocopia compulsada.
 B) Escritura de poder bastanteada, y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
 C) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el registro mercantil y N.I.F., cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.
 D) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
 E) Declaración responsable ante Notario, Autoridad Judicial, o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artº 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en los términos previstos en el artº 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

F) Las agrupaciones temporales de empresas deberán cumplimentar lo dispuesto en los arts. 26 y 27 del Reglamento General de contratación del Estado.

El sobre B se titulará "OFERTA ECONOMICA Y MODIFICACIONES AL OBJETO DEL CONTRATO" y contendrá:

A) La proposición económica con arreglo al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., de estado ... profesión ..., domicilio ... D.N.I./ C.I.F. Nº ..., EXPEDIDO ..., fecha ... en nombre propio o en representación de ... como acreditado por ..., enterado de la convocatoria de SUBASTA anunciada en el Boletín oficial de la Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de Construcción de 24 Nichos en el Cementerio Municipal en el precio de ... (letra y número) I.V.A incluido al tipo del 15 % , con arreglo a la Memoria y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

a ... de ... de ... 1992

Grávalos, a 22 de enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza

IV.A.309

Recibidas definitivamente las obras de "Reforma Locales Academia Municipal de Música" y solicitada por el contratista FRANCISCO J. ALCALA MONJE la devolución de la fianza de 174.120 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 3 de mayo de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Concurso para la concesión de la explotación del bar de la piscina municipal

IV.A.310

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 24 de abril de 1993, el Pliego de Condiciones del concurso para la concesión de la explotación del Bar de la piscina municipal, se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto.— Explotación del Bar de la Piscina Municipal.

Duración del contrato.— La duración de la explotación será de tres años, contados a partir del 1 de Junio de 1993 al 30 de mayo de 1996.

Tipo de licitación.— 700.000 pesetas al alza más el IVA correspondiente por cada año.

Garantías.— Provisional: 30.000 pts. Definitiva: 2 mensualidades sobre el precio de adjudicación.

Proposiciones.— Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en el que figurará "Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del Bar de la Piscina Municipal" en las Oficinas del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante los días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme al modelo:

"D. ..., con D.N.I. ... en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Nájera, mediante anuncio inserto en el B.O.R. nº ... de fecha ... para la adjudicación de la explotación del Bar de la Piscina Municipal, proponiendo como canon la cantidad de ... pesetas (en letra y número), excluido IVA y aceptando plenamente el Pliego de Condiciones económico-administrativas de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven.
 Lugar, fecha y firma".

Apertura de plicas.— En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil en el que finaliza el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiese en sábado se prorrogará al día siguiente hábil.

Expediente.— Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Nájera, 30 de abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Subasta del aprovechamiento de pastos de Valdeaguas, Rodalillos

IV.A.311

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la adjudicación, mediante subasta, de los aprovechamientos de pastos en Valdeaguas, Rodalillos, se expone al público por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOR, para que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportuno.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien ésta se aplazará cuanto sea necesario en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Aprovechamiento de pastos en el monte de U.P. 162, Valdeaguas y Rodalillos.

Tipo: 59.640 ptas.

Indice: 119.280 ptas.

Duración del contrato: un año.

Fianza provisional: 1.200 ptas.

Fianza definitiva: el 4% del remate.

Gastos: tasas, anuncio, impuestos y cualquier otro gasto derivado de esta subasta, a cargo del adjudicatario.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que fuera sábado, se trasladaría al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición: D. ..., mayor de edad, con D.N.I. ... domiciliado en el municipio de ... calle ... ofrece la cantidad de ... por el aprovechamiento de pastos en Valdeaguas y Rodalillos del término municipal de Nalda.

Lugar, fecha y firma.

Nalda, 20 de abril de 1993.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Concurso público para la contratación bianual de los servicios de encargado de las piscinas municipales

IV.A.323

En ejecución de acuerdo corporativo adoptado en sesión Plenaria de 6 de Mayo de 1.993, punto segundo del orden del día, este Ayuntamiento ha acordado convocar licitación por medio de CONCURSO PUBLICO con sujeción a las siguientes Bases:

I.— OBJETO DEL CONTRATO: Prestación Bianual de los Servicios de Encargado de las Piscinas Municipales.

II.— DURACION DE LA TEMPORADA: Desde el día UNO DE JUNIO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO de los corrientes, ambos inclusive.

III.— DURACION DEL CONTRATO: Abarca en principio la presente Temporada con posibilidad de prórroga para la siguiente en caso de mutuo acuerdo con repercusión del I.P.C. oficial.

IV.— FIANZAS: Se fijan en 5.000 Pts. la provisional, que se elevará a definitiva para el adjudicatario a 20.000 Pts.

V.— TIPO DE LICITACION: Se señala como tipo licitatorio a ofertar A LA BAJA y a percibir por el posible adjudicatario un importe de 350.000 Pts., más el diez por ciento de la recaudación que se obtuviere por entradas y abonos.

VI.— PRESENTACION DE OFERTAS: Durante DIEZ DIAS HABILES, reducidos por razones de urgencia (Perentoriedad de los plazos de licitación y adjudicación) a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.R.

VII.— APERTURA DE Plicas: A las doce horas del día hábil siguiente, debiendo someterse a previo informe-propuesta la oferta a seleccionar.

VIII.— PLIEGO DE CONDICIONES: Se somete por el presente a exposición pública durante el plazo de ocho días hábiles en forma simultánea a la presente convocatoria de concurso, aplazándose la licitación en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el mismo.

IX.— PROPOSICIONES: Se presentarán según el modelo aprobado obran te en el expediente, uniendo los documentos acreditativos de la identidad y capacidad del licitador y acompañando la garantía exigida al efecto.

X.— ADJUDICACION: Previo informe técnico de la Comisión, se valorarán no solo la mejor oferta económica sino otros factores en su conjunto, de apreciación libre y discrecional por el Ayuntamiento, que podrá incluso declarar desierto el Concurso.

Pradejón, 7 de Mayo de 1.993.— El Alcalde.

Concurso público para la contratación de los servicios de socorrista en la temporada veraniega 1993

IV.A.324

En ejecución de acuerdo corporativo adoptado en sesión plenaria de 6 de Mayo de 1.993, punto tercero del orden del día y en base a los Pliegos

de Condiciones aprobados corporativamente, este Ayuntamiento Pleno ha acordado convocar licitación por medio de CONCURSO PUBLICO con sujeción a las siguientes

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

I.— OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de los Servicios de Socorrismo y Salvamento en las Piscinas Municipales, durante la presente temporada veraniega.

II.— DURACION DE LA TEMPORADA: Abarcará desde el día DOCE DE JUNIO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO AMBOS INCLUSIVE.

III.— HORARIO DE SERVICIO: Deberán prestarse dichos servicios de socorrismo durante todos los días de la semana en horario comprendido entre las 11 y las 21 horas.

IV.— TIPO LICITATORIO: Quien reunieren las condiciones técnicas exigidas, deberá ofertar A LA BAJA un importe inferior a las 325.000 Pts.

V.— FIANZAS: Se fija la provisional en 5.000 Pts. y la definitiva a constituir por el adjudicatario en 15.000 Pts. por dicha temporada.

VI.— PRESENTACION DE OFERTAS: Durante DIEZ DIAS HABILES por razones de urgencia (Perentoriedad de los plazos de licitación y adjudicación) a partir del siguiente al de la publicación del presente en el B.O.R.

VII.— APERTURA DE PLICAS: A las doce horas del día hábil siguiente, debiendo someterse a previo informe-propuesta razonada la oferta a seleccionar.

VIII.— PLIEGO DE CONDICIONES: Se somete a exposición pública durante ocho días hábiles, en forma simultánea a la presente convocatoria, aplazándose la licitación en el caso de que se formularen reclamaciones contra el mismo.

IX.— PROPOSICIONES: Según el modelo aprobado adjunto, uniendo los documentos acreditativos de la identidad y capacidad del licitador así como justificante de la fianza provisional exigida al efecto.

X.— ADJUDICACION: Previo informe técnico, se valorarán además de la oferta económica, otros factores de capacidad e idoneidad para el desempeño del servicio, pudiendo ser admitidos prácticos en natación y primeros auxilios.

XI.— BAREMOS A APLICAR:

* SOCORRISMO, SALVAMENTO Y PRIMEROS AUXILIOS	4 PUNTOS
* TITULACION EN MEDICINA Y CIRUGIA	3 PUNTOS
* TITULACION EN A.T.S. o D.U.E.	2 PUNTOS
* TITULACION AUXILIAR DE ENFERMERIA	1 PUNTO

MODELO DE PROPOSICION D. ...de años de edad ..., domiciliado en ...calle ..., número ..., con D.N.I. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de las Condiciones Jurídico-Economico-Administrativas que servirán como base a la contratación por concurso de los SERVICIOS DE SOCORRISTA EN LA TEMPORADA VERANIEGA, publicado en el B.O.R., número ..., de fecha ..., se comprometo a desempeñar tales servicios por un importe de ... (En letra y cifra), aceptando cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones que rige referido Concurso.

Lugar, fecha y firma.

Pradejón, 7 de Mayo de 1.993.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de subasta

IV.A.302

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/03 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. VICTORIANO RUIZ IRUZUBIETA y su cónyuge M^a CRISTINA ALVARINHAS COIMBRA, se ha dictado con esta fecha lo siguiente: PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados a los deudores VICTORIANO RUIZ IRUZUBIETA y su cónyuge M^a CRISTINA ALVARINHAS COIMBRA, procedéase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1993, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Tercera parte indivisa de la finca urbana sita en la Villa de Huércanos, plaza de la Constitución, conocida como plaza de España, señalada con el número 10, compuesta de planta baja, un piso más y una tercera planta destinada a desván. Tiene una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados en planta.

Tipo de subasta en primera licitación:

Setecientos mil pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciere efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 4 de Mayo de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Fco. Javier Rodríguez Pérez.
Daniel Irigoyen San Martín.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.302

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: HERCE, Término "Valhondo".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 21 m. con origen en el apoyo nº 41 de la línea "Cidacos" y final en el C.T. "Valhondo", intemperie con transformador de 50 KVA.

e) Presupuesto: 1.938.753 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.670.

Logroño, 5 de mayo de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de ampliación de un coto privado de caza

IV.B.262

Por el Ayuntamiento de Terroba se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la ampliación del Coto Privado de Caza LO-10.162 situado en el término municipal de Terroba, con una superficie de 628 Has.

La ampliación se corresponde con la inclusión de los terrenos que forman parte del Coto LO-10.020 situado en el mismo Término Municipal y cuyo titular es el propio Ayuntamiento, quedando tras la ampliación solicitada con una superficie total de 881 Has. y con los siguientes límites:

Norte: Término municipal de Soto en Cameros
Sur: Término municipal de San Román de Cameros.
Este: Término municipal de Soto en Cameros.
Oeste: Término municipal de Soto en Cameros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite nº 2-1º, o ante los Ayuntamientos de Terroba donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 26 de Abril de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de licencia para ampliación de industria dedicada a fabricación de encurtidos IV.B.263

Por TRE S.A., se ha solicitado licencia para ampliación de industria dedicada a fabricación de encurtidos, con emplazamiento en Avda. Escuelas Pías, 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, 27 de Abril de 1993.— El Alcalde, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Solicitud de licencia para el establecimiento de la actividad de almacenamiento de productos alimenticios (almacén de vinos) IV.B.264

Por D. Ismael Castillo Valgañón, se ha solicitado licencia para el establecimiento de la actividad de almacenamiento de productos alimentarios, con emplazamiento en Ctra. Villaseca, 24 de este municipio (almacén de vinos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fonzaleche, a 3 de Mayo de 1993.— El Alcalde, Perfecto Valgañón Oñate.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de limpieza interior y exterior de turismos IV.B.265

Por Don Antonio Noguero Ruiz, se ha solicitado licencia para la actividad de limpieza interior y exterior de turismos, con emplazamiento en c/ Domingo Hergueta, nº 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 3 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Solicitud de licencia para establecer actividad de pescadería IV.B.242

Por D. Gregorio Ubis López, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pescadería, con emplazamiento en c/ Santiago, nº 5 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Navarrete, 29 de Abril de 1993.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE VILAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de licencia para ejercer la actividad de taller de carpintería de madera IV.B.266

Por Don Carlos Lacalzada Aguado, se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de taller de carpintería de madera con emplazamiento en Carretera de Alberite nº 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 30 de Abril de 1993.— El Alcalde, Enrique Héctor I.ozano Sotelo.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaria de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (4935) IV.B.243

Mª ANGELES MARIA FERNANDEZ LASANTA (N.I.F.: 72765044J) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Campillo en la localidad de Villamediana de Iregua en el término municipal de Villamediana de Iregua (La Rioja), derecha de la cuenca del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.4100 Has. y con un volumen anual de 1500 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.30 m. diámetro y 4.7 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (4934) IV.B.244

CONSERVAS EL CIDACOS, S.A. (N.I.F.: A-2601681) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Gallo (P: 3. F: 1432) en la localidad de Autol en el término municipal de Autol (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Cidacos, fuera de zona de policía de cauces, con destino a industria, con un volumen anual de 3352 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 7 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (4933) IV.B.245

PAULINO LEZA ALVAREZ (N.I.F.: 16389999S) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo que piensa construir en finca de su propiedad, el paraje La Isla (Po: 40, Pa: 12) en la localidad de El Cortijo en el término municipal de El Cortijo

(La Rioja), derecha de la cuenca del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, con destino a abastecimiento doméstico, con un volumen anual de 100 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.40 m. diámetro y 10.0 m. de profundidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, n° 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (4936) IV.B.246

DOÑA FLOR DIEZ GONZALEZ (N.I.F.: 16487282P) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje La Cardosa en la localidad de Santa Engracia en el término municipal de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), derecha de la cuenca del río Jubera, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 1.0000 Has. y con un volumen anual de 6500 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 4 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, n° 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (4937) IV.B.247

CONSERVAS EL CIDACOS (C.I.F.: A-2601681) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Gallo (P: 3, F: 1419) en la localidad de Autol en el término municipal de Autol (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Cidacos, fuera de zona de policía de cauces, con destino a industria, con un volumen anual de 3500 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 2 m. diámetro y 9.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 10 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, n° 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (4938) IV.B.248

DÑA. M^a JESUS VELASCO OCHOA (N.I.F.: 16540823M) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Vía Molinos (P: 9, F: 44C) en la localidad de Ventosa en el término municipal de Ventosa (La Rioja), izquierda del Barranco de Ayedo tributario del río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.1033 Has. y abastecimiento doméstico, con un volumen anual de 620 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.2 m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0.55 de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes

se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, n° 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (4939) IV.B.249

D. PRIMITIVO OCHAGAVIA GOMEZ (N.I.F.: 16373842G) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Encina (Po: 10, Pa: 192) en la localidad de Albelda de Iregua en el término municipal de Albelda de Iregua (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.6560 Has. y con un volumen anual de 1200 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 7.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1.50 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, n° 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (4940) IV.B.250

D. JUAN OCHAGAVIA GARCIA (N.I.F.: 16381242K) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Camino Viejo de Logroño en la localidad de Albelda de Iregua en el término municipal de Albelda de Iregua (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.6000 Has. y con un volumen anual de 1970 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0.75 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, n° 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (4941) IV.B.251

D. JAVIER BARTOLOME ARENAS (N.I.F.: 16452319M) y D. CARLOS BARTOLOME ARENAS (N.I.F.: 72767921S) y HERMANOS GARCIA ARENAS solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Los Henales en la localidad de Villalobar de Rioja en el término municipal de Villalobar de Rioja (La Rioja), derecha de la cuenca del río Oja, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 1.6205 Has. y con un volumen anual de 3000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m. diámetro y 14.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 80 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (4942)
IV.B.252

D. JOSE OCHOA MORENO (N.I.F.: 16319289F) y D. FELIX FERNANDEZ BUENO (N.I.F.: 16308351V) y D. EUSEBIO DIEZ PINILLA (N.I.F.: 12246587F) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Camino Viejo Logroño (Po: 2, Pa: 112) en la localidad de Albelda de Iregua en el término municipal de Albelda de Iregua (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.0607 Has. y abastecimiento doméstico, con un volumen anual de 150 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 7.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0.75 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (4943)
IV.B.253

D. JAVIER BARTOLOME ARENAS (N.I.F.: 16452319M) y D. JUAN PALACIOS ARANSAY (N.I.F.: 16424054F) y D. ROBERTO GARCIA ARENAS (N.I.F.: 16509395h) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje La Carrasquilla en la localidad de Santo Domingo de la Calzada en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), derecha de la cuenca del río Oja, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 2.0000 Has. y con un volumen anual de 8500 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.10 m. diámetro y 10.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 80 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (4944)
IV.B.254

D. ANDRES PALACIOS PALACIOS (N.I.F.: 16326183R) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Pinasolos en la localidad de Bañares en el término municipal de Bañares (La Rioja), derecha de la cuenca del río Oja, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 1.7081 Has. y con un volumen anual de 5000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m. diámetro y 10.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 72 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño

C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (5067)
IV.B.255

D. MARINO PALACIOS SERRANO (N.I.F.: 16424654D) y D. LUIS PALACIOS GIMILIO solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca propiedad de DÑA. JUANA VILLAVERDE RUIZ, de quien presenta autorización, el paraje Dehesa (Po: 910) en la localidad de Bañares en el término municipal de Bañares (La Rioja), derecha de la cuenca del río Oja, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 6.1843 Has., con un volumen anual de 18000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m. diámetro y 8.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 100 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (5076)
IV.B.256

D. MARIANO PALACIOS SERRANO (N.I.F.: 16424654D) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de dos pozos ubicados en finca propiedad de DÑA. JUANA VILLAVERDE RUIZ, de quien presenta autorización, en el paraje Dehesa en la localidad de Bañares en el término municipal de Bañares (La Rioja), derecha de la cuenca del río Oja, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 12.5367 Has. y con un volumen anual de 37610 m³.

El aprovechamiento consiste en dos pozos de sección circular 1.50 m. diámetro y 7.0 m. de profundidad (pozo nº 1) y sección circular 1.5 m. diámetro y 8 m. de profundidad (pozo nº 2), extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 70 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (5072)
IV.B.257

D. MARIANO PALACIOS SERRANO (N.I.F.: 16424654D) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Pinasolos en la localidad de Bañares en el término municipal de Bañares (La Rioja), derecha de la cuenca del río Oja, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 2.0000 Has. y con un volumen anual de 9000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m. diámetro y 8.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 72 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (5073)
IV.B.258

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (5075)
IV.B.260

D. MARIANO PALACIOS SERRANO (N.I.F.: 16424654D) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Carracarro (Po: 16, Pa: 1085) en la localidad de Bañares en el término municipal de Bañares (La Rioja), derecha de la cuenca del río Oja, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 3.2552 Has., con un volumen anual de 10700 m3.

D. JESUS CIORDIA MORENO (N.I.F.: 15727271D) y Dña. FRANCISCA SOLANA DE BLAS (N.I.F.: 72766354) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Orenzana (Po: 12, Pa: 1177) en la localidad de Arnedo en el término municipal de Arnedo (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Cidacos, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.1000 Has., con un volumen anual de 36 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m. diámetro y 18.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 100 C.V. de potencia.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.60 m. diámetro y 8.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 0.50 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Zaragoza, 20 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (5074)
IV.B.259

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (5077)
IV.B.261

D. HELIODORO MARTINEZ BLANCO (N.I.F.: 16324807M) y D. JUAN ANTONIO FERNANDEZ SAEZ solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Las Viñas en la localidad de Villar de Torre en el término municipal de Villar de Torre (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Tuerto, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 1.3500 Has., con un volumen anual de 6000 m3.

D. ANDRES PALACIOS PALACIOS (N.I.F.: 16326183R) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Carracarros en la localidad de Bañares en el término municipal de Bañares (La Rioja), derecha de la cuenca del río Oja, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 6.1934 Has. y con un volumen anual de 18500 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección rectangular 25 x 10 m. y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 57 C.V. de potencia.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m. diámetro y 16.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 70 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza - y en oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Zaragoza, 21 de Abril de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos IV.C.33

Solicitada en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario nº 9-07.241.614-3 de Alfaro; 9-18.299.249-6 de Calahorra; 9-73.335.448-5; y 9-70.350.093-5 de Logroño; así como las Imposiciones a Plazo Fijo nº 200030531-4 de Aguilar del Río Alhama; 200014365-7 de Aldeanueva; 220501043-8 de Cenicero; y 9.00.370518-4 de Logroño; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de quince días a partir de hoy, no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevas Libretas y Bonos a Plazo Fijo en favor de los interesados.

Logroño, 5 de mayo de 1993.— El Subdirector-Secretario General Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

Mª DEL CARMEN VILLAR TREVIÑO

Comunicación de extravío de Título de Bachillerato Superior IV.C.35

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Bachillerato Superior expedido a nombre de Mª del Carmen Villar Treviño. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, a 6 de Mayo de 1993.— La Interesada, Mª del Carmen Villar Treviño.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50